



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

**PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA
CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES
EN EL MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Katerin Carrizo

C.I: V 20.133.179

Julio, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA
CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES
EN EL MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Katerin Carrizo

C.I: V 20.133.179

Tutora: Prof. Yohana Mendoza MSc

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO A LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Julio, 2012

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, la Virgen María y el Dr. José Gregorio Hernández, por cuidarme, protegerme y guiarme siempre por el buen camino para lograr cada una de mis metas, por regalarme la sabiduría y el éxito tanto en mi vida personal como profesional.

A mi Madre Nancy Méndez, por ser lo más sagrado que tengo y el pilar de mi vida, por ser mi ejemplo a seguir como mujer responsable, trabajadora, dedicada, honrada, alegre y servicial.... Para ti madre hermosa por darme la vida y enseñarme a ser grande e inteligente te amo como a mi vida.

A mis Hermanos Patricia y José Luis, por su apoyo incondicional, amor y comprensión, y por confiar en este logro por el que he luchado tanto, los quiero.

A mi Padre Augusto Carrizo y mis Hermanas Arexis y Ariangel, por su cariño, atención y consejos en esta etapa tan importante de mi vida.

A mi Abuelo Luis, por regalarme y amar tanto a mi Madre así como apoyarme y estar pendiente en todo momento de este gran sueño de mi vida.

A mis Tíos Luis, Olga, Yajaira, Aracelis, María Elena y Arelis, por su colaboración, apoyo, ayuda y consejos en los momentos que los necesite.

A mi Abuela Elena (+) y mi Tía Xiomara (+), por ser tan importantes para mí y ser ejemplo de mujeres luchadoras y emprendedoras, aunque ya no las tengo físicamente siempre me acompañan y me cuidan espiritualmente a donde quiera que vaya.

A mis Sobrinos Anilorex, Teider, Jesús y Fabricio, porque los quiero, por ser mis consentidos, por brindarme momentos divertidos con sus ocurrencias y cariño... Dios me los Bendiga.

A mis Primos Isbeth, Alex, Daniel, Gilmer, Angeline, Beatriz, Jorge L, Luis Augusto, Bedais, José Antonio, Jesús G y Jesús A, por brindarme

su cariño, apoyo, motivación y buenos deseos a lo largo de mi carrera universitaria y de mi vida.

A mi Novio Pedro José, por darme sin condiciones su amor, apoyo, dedicación, comprensión, atención y motivación en todo momento.

A mi Amiga Isail, por estar en los momentos tanto buenos como difíciles de mi vida, por brindarme su amistad, escucharme y comprenderme.

A mis compañeros de estudio Katusca, Grey, Eliana, Sandry, Lean, Edgar, Juan C, Rusber y Yorwin, por su compañía, ayuda, amistad, confianza y apoyo para alcanzar esta meta propuesta.

bdigital.ula.ve

Katerin

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso, la Virgen María y el Dr. José Gregorio Hernández, principalmente por regalarme la vida, por acompañarme en mis mejores momentos y ayudarme a levantar ante aquellos donde he decaído, por ayudarme a alcanzar mi título universitario, por darle salud, paz y armonía a mi vida.

A mi Madre, por darme todo lo que he necesitado para ser la persona que hoy soy, por educarme, enseñarme principios y valores que me han ayudado a conseguir el éxito de mis objetivos y de esta etapa tan grande e importante de mi vida y sobre todo por haber nacido de ti.

A mi Padre y Hermanos, por su motivación, valoración y cariño y creer en que si lo pude lograr.

A mis Abuelos, Tíos, Primos y Familia, por darme su confianza, colaboración, apoyo y creer en mí siempre que lo he necesitado.

A mi Novio, por respetarme y brindarme su apoyo siempre que ha estado a mi lado.

A mi Primo José Antonio Baptista, por su apoyo, preocupación y colaboración en todo momento a lo largo de mi carrera universitaria.

A la Universidad de Los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”, por darme la oportunidad de formar parte de su nómina estudiantil, y brindarme los instrumentos necesarios para nutrirme de conocimientos y valores éticos, así como lograr culminar con éxito esta etapa tan importante de formación profesional.

A los Profesores, por nutrirnos de conocimientos, brindarnos su apoyo, dedicación, preocupación y motivación, especialmente a la profesora **Yohana Mendoza** modelo a seguir, emprendedora y digna de admirar.

A mis Amigos y compañeros de estudio, por compartir juntos momentos de alegría, tristeza y brindarme su apoyo incondicional.

Al Lcdo. Carlos González, la Lcda. Yennifer y Lcda. Karina de la Oficina Contable donde me abrieron las puertas para desempeñarme profesionalmente y compartir conmigo sus conocimientos del campo laboral.

Katerin

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**PARTICIPACION DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA
CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES
EN EL MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Katerin Carrizo

Tutora: Prof. Yohana Mendoza MSc

Año: 2012

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera. Se siguió un estudio descriptivo con diseño de campo no experimental. La población estuvo conformada por cinco (5) Contadores Públicos inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, que han participado en experticias contables judiciales en casos de conflictos laborales, a quienes se les aplicó una encuesta a través de un cuestionario contentivo de treinta y tres (33) ítems con alternativas de respuestas múltiples, validado por la técnica de contenido mediante el juicio de expertos. Los resultados permitieron concluir que la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera; depende esencialmente de los tipos de conflictos laborales, asimismo, del seguimiento adecuado del procedimiento de experticia contable judicial a seguir, el cual es de suma importancia por cuanto en el informe pericial deben darse a conocer los elementos probatorios de cada una de los aspectos considerados durante el proceso de experticia. Finalmente, el conocimiento sobre la normativa legal es imprescindible por cuanto denota la capacidad del experto contable judicial además de fundamentar cada uno de los actos que éste ejecuta en pro del trabajo para el cual ha sido nombrado.

Palabras clave: Experticia contable judicial, conflictos laborales, contador público

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE VEREDICTO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE CUADROS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	7
Objetivos de la Investigación	7
Justificación de la Investigación	8
Delimitación de la Investigación	9
II MARCO TEÒRICO	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	14
La Experticia Contable Judicial	14
Conflictos Laborales	16
Tipos de conflictos laborales	20
Procedimientos Aplicados por el Contador Público en una Experticia Contable Judicial en casos de Conflictos	27

Laborales	
El Contador Público y su participación en la Experticia Contable Judicial en casos de Conflictos Laborales	35
Bases Legales	38
Definición de Términos Básicos	40
Operacionalización de la Variable	42
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	43
Diseño de la Investigación	44
Población	45
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	45
Validez del Instrumento	46
Técnica de Análisis y Presentación de los Datos	47
IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Tipos de conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera	48
Procedimientos aplicados por el Contador Público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales realizados en el municipio Valera	57
Conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en el municipio Valera.	69
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	82
Recomendaciones	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86

ANEXOS

A	Instrumento de Recolección de Datos	91
B	Constancias de Validación	104

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Características de la experticia contable judicial	16
2	Tipos de conflictos colectivos laborales según los sujetos que intervienen	24
3	Técnicas aplicadas para obtener pruebas periciales contables	31
4	Bases legales	38
5	Operacionalización de la Variable	42

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura		Pp.
1	Procedimiento aplicado durante una experticia contable judicial	28

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadros		Pp.
1	Origen de los conflictos de derecho en los que ha participado como experto contable judicial	48
2	Relación de los conflictos de derechos laborales	49
3	Relación de los conflictos laborales económicos	50
4	Procedimientos a seguir dentro de los conflictos laborales económicos	51
5	Conflictos colectivos en los que ha participado como experto contable judicial	52
6	Determinaciones dentro de los conflictos laborales colectivos	53
7	Origen de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico	53
8	Naturaleza de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico	54
9	Suposiciones de los conflictos individuales laborales	55
10	Factores determinantes de la resolución de un conflicto individual de carácter económico	56
11	Finalidad de la solicitud de credenciales	58
12	Determinación otorgada por la credencial como experto contable judicial	59
13	Solicitud del expediente judicial	60
14	Aspectos cerciorados en el expediente judicial	61
15	Obtención de pruebas periciales	62
16	Técnicas aplicadas para la obtención de pruebas periciales	63
17	Criterios de la valoración de la información contable	64
18	Inducciones de la valoración de la información recabada	65
19	Redacción del informe pericial	67
20	Contenido del informe pericial	68
21	Aplicación del debido proceso	69
22	Implicaciones del debido proceso	70
23	Medios de prueba	71

24	Término de la prueba	72
25	Responsabilidad de los expertos contables	73
26	Sujeción a indemnización de daños y perjuicios	74
27	Momento en que se efectúa la experticia contable judicial	75
28	Promoción de la experticia contable judicial	76
29	Nombramiento de los expertos contables judiciales	77
30	Responsable del costo del nombramiento de expertos contables judiciales	77
31	Requerimientos para actuar como experto contable judicial	78
32	El deber ser del dictamen pericial	79
33	Contenido del dictamen pericial	80

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos		Pp.
1	Origen de los conflictos de derecho en los que ha participado como experto contable judicial	49
2	Relación de los conflictos de derechos laborales	50
3	Relación de los conflictos laborales económicos	51
4	Origen de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico	54
5	Naturaleza de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico	55
6	Suposiciones de los conflictos individuales laborales	56
7	Factores determinantes de la resolución de un conflicto individual de carácter económico	57
8	Finalidad de la solicitud de credenciales	58
9	Solicitud del expediente judicial	60
10	Aspectos cerciorados en el expediente judicial	61
11	Técnicas aplicadas para la obtención de pruebas periciales	63
12	Criterios de la valoración de la información contable	64
13	Inducciones de la valoración de la información recabada	66
14	Redacción del informe pericial	67
15	Contenido del informe pericial	68
16	Implicaciones del debido proceso	70
17	Medios de prueba	71
18	Responsabilidad de los expertos contables	73
19	Sujeción a indemnización de daños y perjuicios	74
20	Promoción de la expertica contable judicial	76
21	Requerimientos para actuar como experto contable judicial	78
22	El deber ser del dictamen pericial	79
23	Contenido del dictamen pericial	81

bdigital.ula.ve

INTRODUCCIÓN

El tema de los conflictos laborales es de permanente relevancia. En la búsqueda empresarial de nuevas formas organizativas, siempre está presente la inquietud fundamental de encontrar salidas que contrarresten el poder de los trabajadores. En este contexto, se determina la importancia de la realización de experticias contables judiciales, las cuales constituyen una

labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad, realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

Lo anterior indica que la experticia contable judicial cobra cada día mayor importancia en los procesos laborales, por cuanto el juez sólo puede prescindir del experto cuando se trate de conocimiento de determinadas ciencias o artes que entren en el patrimonio cultural común. Por ello, se dice que se asemeja básicamente a un trabajo de valoración de pruebas aportadas sobre hechos en un proceso y a un trabajo de investigación para aportar nuevas pruebas, facilitando de este modo la apreciación de los hechos por el juzgador.

Con base a ello, el contador público en su participación en experticias contables judiciales en casos de conflictos laborales, debe identificar y evaluar en forma objetiva, las pruebas aportadas sobre el origen y causas de los hechos en litigio o presuntos del delito, a fin de validar, corroborar, esclarecer, apreciar y explicar dichos hechos mediante sus conocimientos y experiencia en materia contable, tributaria y de auditoría.

En efecto, el contador público debe estar actualizado y saber de todo un poco por lo menos para tener una base, ya que la experticia contable judicial

en casos de conflictos laborales, implica conocer mucho sobre temas judiciales y laborales. Es por esto que la presente investigación tuvo como finalidad analizar la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera. El estudio se ha estructurado en los siguientes capítulos:

Capítulo I. El Problema, en el mismo se expresa claramente el planteamiento del problema, la formulación de la problemática encontrada, los objetivos de la investigación, subdivididos en general y específicos; la justificación y delimitación de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico, dentro del mismo se plantean los antecedentes de investigación, las bases teóricas, bases legales, el cuadro de operacionalización de la variable, así como la definición de términos básicos.

Capítulo III, Marco Metodológico, en esta etapa se define el tipo y diseño de investigación, la población, la técnica e instrumento de recolección de datos, la validez del instrumento y la técnica de análisis y presentación de los resultados.

Capítulo IV. Análisis e Interpretación de los Resultados, presentado por objetivos, conformado por tablas de frecuencias absolutas y relativas, gráficos de barras y su respectiva interpretación.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, partiendo de los resultados obtenidos por cada uno de los objetivos específicos. Finalmente, se muestran las referencias bibliográficas utilizadas para fundamentar el estudio, así como los respectivos anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

En Venezuela, las demandas por conflictos en materia laboral han tenido un crecimiento masivo, por tal razón la mayoría de las soluciones a estos asuntos se han dado a través de los conocimientos obtenidos por expertos, siendo los contadores públicos la fuente principal para realizar procesos de naturaleza contable, financiera y jurídica los cuales generan una serie de trámites tanto legales como contables y son los que tienen el rol más importante en estos problemas.

Cabe destacar que en cierta forma la participación de un contador público en la aplicación de la experticia contable judicial juega un papel muy protagónico y esencial para el dictamen de un juez que lleve a cabo una demanda por conflictos laborales. Estos son los que a través de un informe pericial contable emiten ante el juez una opinión independiente que refleje el estudio y las pruebas obtenidas.

Siendo la experticia contable judicial un medio probatorio personal que busca la convicción de un juez, sobre la existencia o inexistencia de ciertos hechos. Por su parte el ordenamiento jurídico venezolano establece un conjunto de mandatos que deben ser cumplidos, o sea, la experticia se lleva a cabo por diferentes ordenamientos jurídicos como lo son el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, el Código Civil, el Código de procedimiento Civil, el Código Orgánico Procesal Penal; respectivamente, dichas normas consagran diferentes supuestos o requisitos de procedencia, así se tiene que en materia laboral las organizaciones deben

cumplir con algunos requerimientos, de modo que los principios, procedimientos y prácticas contables son juridificados por virtud de esas normas, con la finalidad de unificarlos y de adaptarlos a los fines de la legislación tributaria.

Se tiene entonces que la participación del contador público en la aplicación de una experticia contable judicial específicamente en casos de conflictos laborales representa una solución legal en circunstancias derivadas de demandas por liquidaciones de prestaciones sociales, pagos de contribuciones parafiscales, revisión de procedimientos vinculados a la nómina, así como pagos de indemnizaciones por daños, accidentes o enfermedades profesionales, pago de intereses moratorios. También representa una actividad inmersa en el esquema general de lo que es una investigación contable, en todos sus ámbitos pues su actuación está dirigida a la valoración y comprobación de hechos irregulares confiados a profesionales especializados para auditar y dictaminar sobre el tema que laboralmente aqueja.

De esta manera, cuando la investigación, estudio, examen y su valoración sobre hechos controvertidos de índole contable-laboral se realiza a requerimiento de los Tribunales Civiles y Penales, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y otros Organismos; en estos casos se necesita de la intervención del experto ya que se está en presencia de una experticia contable judicial aplicada a conflictos laborales, dentro de las cuales se destacan la experticia probatoria, de oficio, complementaria de fallo, de revisión y para el justiprecio.

De manera particular el contador público es el que mediante sus conocimientos es capaz de analizar la información suministrada a través de los registros en el expediente judicial, libros, registros contables, información de las partes y de terceros que son fuentes de información para realizar la investigación de manera exhaustiva y objetiva y así pueda emitir el informe

pericial contable al juez, y este tome las atribuciones respectivas en cuanto al caso.

En función de lo antes expuesto, cabe destacar que el contador público es generalmente quien actúa como experto contable judicial en los procesos de experticia, realizando la aplicación tanto de métodos como de procedimientos que le permitan esclarecer los hechos puestos a su consideración. En este estudio se tomó como contexto de investigación el estado Trujillo; donde actualmente se encuentran en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo y existen más de 1.700 profesionales contables inscritos, otorgándoles la certificación de Contador Público Colegiado (CPC), y dicho colegio se preocupa por llevar talleres, cursos, seminarios, diplomados, entre otros, que permitan a estos profesionales estar a la vanguardia de los retos presentes en el campo laboral.

Se determina entonces que en el Estado Trujillo la participación del Contador Público resulta de fundamental importancia para una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales; por ende, es responsable de dar información veraz y objetiva para la toma de decisiones procesales, su formación debe estar basada en fundamentos de la administración y leyes que regulan el trabajo, pues su responsabilidad social radica en los compromisos que debe enfrentar el profesional.

Sin embargo, al mantener conversaciones con algunos Contadores Públicos que ejercen su profesión en el municipio Valera, estado Trujillo de forma independiente, mediante una entrevista no estructurada, se evidenció que existe una baja participación de los mismos en dicho ámbito así como también desconocimiento a cerca de los lineamientos a seguir para realizar una experticia contable, siendo discrecional y aplicable a cada caso del experto al momento de realizar los cálculos contables que ha de llevar la experticia.

Aunado a ello, algunos Contadores Públicos desconocen las leyes que regulan el proceso de experticia contable judicial como tal, no conocen cuáles son los requisitos de procedencia, asimismo, se tiene la discrecionalidad de los mismos en relación a los aspectos económicos o financieros que deben considerar para la realización de la experticia contable en dicha área.

La situación controvertida que se presenta en relación a la participación del Contador Público en experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, en el municipio Valera; puede deberse a que no cuentan con criterios estándares que les permita participar en conflictos laborales, asimismo, por otra parte, nada se establece sobre los procedimientos y elementos que debe contener la experticia contable que ayude a proporcionar al juez verdaderos elementos de convicción que lo ayuden a valorar los hechos y lograr la convicción que requiere para decidir, y también a que éstos profesionales no cuentan con una guía que les permita conocer a fondo la normativa legal sobre este tipo de trabajo en el cual puede participar.

De seguir presentándose la mencionada situación, los contadores públicos del municipio Valera, estado Trujillo; se encontrarán limitados en conocimientos para participar como expertos contables judiciales en casos que a nivel laboral puedan requerir de su intervención, tampoco podrán conocer los aspectos económicos y financieros en general, específicamente para el área laboral, bajo los principios contables que rigen la materia objeto de estudio.

Lo anterior evidencia que la necesidad de una gran dedicación para lograr un mayor entendimiento sobre la participación del Contador Público resulta de fundamental importancia para una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales en el municipio Valera. Con base a ello, surge la presente investigación cuya finalidad se enfoca en analizar la participación

del contador público en la aplicación de la experticia contable judicial, en casos de conflictos laborales en el municipio Valera; partiendo de los casos por conflictos laborales donde se ha requerido de experticias contables judiciales, así como de los procedimientos inherentes de acuerdo al nivel de intervención del experto y del estudio de la normativa legal vigente que la regula.

Por lo antes expuesto, surgen del problema planteado las interrogantes que seguidamente se presentan:

Formulación del Problema

¿Cómo es la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera?

Sistematización del Problema

¿Cuáles son los conflictos laborales en los que el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera?

¿Cuáles son los procedimientos aplicados por el Contador Público en la experticia contable judicial, en los casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera?

¿Cuál es el conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en casos de conflictos laborales en el municipio Valera?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera.

Objetivos Específicos

Identificar los conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera.

Describir los procedimientos aplicados por el Contador Público en la experticia contable judicial, en los casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera.

Precisar el conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en casos de conflictos laborales el municipio Valera.

Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista teórico, esta investigación se presenta partiendo de teorías y conceptos básicos de experticia contable judicial de autores como: Alfonzo (2001), Cabanellas (2006), Carnelutti (1999), Catalá (2005), Chalvin y Francois (2002), García (2005), Padilla (2001), Reátegui (2000), Santos (2001), entre otros; lo cual hace que el presente estudio sirva como fuente referencial para la realización de futuras investigaciones relacionadas con las experticias en general y específicamente las contables. Además, se estudian los requisitos de procedencia para la experticia en relación a diversas normas como son: Código de Procedimiento Civil (1990), Código Civil (1982) Código Orgánico Tributario (2001) y la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002), Código Orgánico Procesal Penal (2006), aspectos que facilitan la realización de un análisis comparativo entre la teoría y la realidad.

El alcance de los objetivos propuestos indujo al uso de técnicas de una investigación tanto de tipo documental, como descriptivo con diseño de

campo no experimental; empleando de esta manera un cuestionario para la recolección de la información a fin de generar conclusiones y recomendaciones generalizadas en relación a la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera, cuya metodología puede servir de apoyo a otras investigaciones.

Desde el punto de vista práctico, la investigación adquiere relevancia por cuanto proporciona al futuro contador público, conocimientos teóricos-prácticos respecto a la experticia contable judicial, la cual les permite estar capacitados para generar opiniones fundadas en los conocimientos especiales del perito que no posee un juez y que lo ilustran sobre determinados hechos relevantes al proceso.

En definitiva, la realización de esta investigación contribuye no solo a los contadores públicos, sino también a abogados, al Estado y a las partes intervinientes en el proceso, ya que les proporciona una guía tanto al momento de solicitar una experticia, así como en los aspectos relacionados a su valoración como medio de prueba en los diversos casos de conflictos laborales; logrando con este estudio darle importancia a esta área poco explorada en la profesión contable.

Delimitación de la Investigación

El estudio trata específicamente sobre teorías y conceptos sobre la experticia contable judicial y conflictos laborales, por lo que se adscribe a Línea de investigación de Auditoría del Departamento de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

La investigación se realizó en el municipio Valera, estado Trujillo; tomando como informantes a cinco (5) Contadores Públicos inscritos en el

Colegios de Contadores Públicos del Estado Trujillo, que han participado en Experticia Contable Judicial en casos de conflictos laborales según datos suministrados por el Circuito Laboral del Palacio de Justicia del Estado Trujillo.

La investigación se realizó a partir del mes de Enero de 2012 hasta aproximadamente Junio de 2012.

bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es un elemento por medio del cual se apoya teóricamente el estudio, su importancia se hace visible en el conjunto de proposiciones referidas al problema de investigación tomadas de una o más teorías existentes sobre el campo donde éste se ubica, con las modificaciones que el investigador esté en condiciones o capacidad de introducirles. De acuerdo a Ramírez (2007), usualmente se explican los conceptos y términos relacionados con el problema en estudio.

Antecedentes de la investigación

A criterio de Ramírez, en los antecedentes de la investigación, se incluyen los trabajos realizados previamente relacionados con el tema o problema tratado en la investigación.

Rodríguez (2007), su investigación titulada **Estudio y diagnóstico del rol del perito contable en los procesos judiciales de los tribunales de Barquisimeto**, con el objetivo general de evaluar la importancia y presencia del perito contable en los procesos judiciales de los Tribunales de Barquisimeto. El estudio fue de naturaleza descriptiva ya que centró su atención en obtener información de los participantes en la experticia contable. La información se obtuvo a través de un cuestionario aplicado a treinta personas entre jueces, peritos contables y contadores públicos por medio de una entrevista personalizada.

El análisis e interpretación de los resultados permitió al autor concluir que para la selección de los peritos contables se debería crear un manual de

normas y procedimientos por medio del cual se abriera la oportunidad de participar en la experticia contable a todos los Contadores Públicos interesados, así como también desarrollar dentro de la formación académica de este profesional, una serie de talleres con casos específicos que reposan en los archivos de los Tribunales, para brindar mayor expectativa en cuanto al rol del Perito Contable a las nuevas promociones de egresados de la Contaduría Pública.

El estudio anterior constituye un aporte por cuanto determina la importancia de la participación del contador público como perito o experto contable en procesos judiciales, además muestra una idea respecto a la metodología a seguir para el logro de los objetivos propuestos.

Colmenares (2006), su investigación titulada **La actuación profesional del Contador Público como perito contable en los casos de conflictos laborales planteados ante los Juzgados del Trabajo y Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Lara**, cuyo objetivo general fue describir la actuación profesional del Contador Público, en los casos de conflictos laborales, planteados ante los juzgados del Trabajo y Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. La investigación estuvo desarrollada bajo la modalidad de investigación documental. Entre las conclusiones se destacan: que la actuación del Contador Público resulta de fundamental importancia para el proceso judicial, el perito es responsable de dar información veraz y objetiva para la toma de las decisiones procesales.

Asimismo, la formación técnico profesional del contador público debe estar basado en; fundamentos de la administración, leyes que regulan el trabajo, la responsabilidad social del contador público radica en los compromisos que debe enfrentar el profesional. Por lo que se sugiere un programa para especializar a los Contadores Públicos Colegiados en el peritaje Contable Judicial, que brinde al participante los conocimientos y

técnicas modernas actualizadas para el eficiente desarrollo de su labor profesional como perito contable judicial.

La investigación anterior representa un antecedente al estudio por cuanto determina que la participación del contador público en experticias contables judiciales vinculadas a conflictos laborales, dependerá de la formación, responsabilidad y conocimientos que este profesional tenga respecto al servicio que presta.

García (2005), su investigación titulada **Competencias del Contador Público en el Peritaje Contable Judicial**, dirigida a determinar las competencias del Contador Público (C.P.), en el Peritaje Contable Judicial y se enmarcó dentro de una investigación exploratoria cualitativa de base documental. Como técnica de recolección de información la autora utilizó informantes claves, expertos en el tema, integrantes de la Comisión de Currículo, Jefatura Departamento de Contaduría Pública, Dirección y Programa de Contaduría Pública y Especialistas en competencia profesional, para lo cual se empleará la técnica de la entrevista a informantes claves, además la técnica RACCER para analizar la información inherente a la investigación.

Efectuado el análisis de la información, De García procedió a elaborar el cuerpo de conclusiones entre las cuales están que las competencias del Contador Público como perito contable Judicial incluyen: conocer, comprender y manejar los expedientes judiciales en calidad de auxiliares de justicia, además de la actuación del perito contable en las diligencias judiciales con incidencia técnica, contable y ética, conocimiento del ámbito jurisdiccional y legal en el que se lleva a cabo una de las especialidades del Contador Público colegiado según la Ley de Profesionalización: Pericia Contable.

El trabajo anterior es tomado como antecedentes del estudio, ya que muestra que el contador público para participar de experticias contables

judiciales, debe poseer las competencias necesarias y requeridas para cada caso, incluyendo los conflictos laborales.

Bases teóricas

Con la finalidad de lograr un mayor y mejor entendimiento de la investigación, seguidamente se presentan los aspectos teóricos más relevantes, entre los cuales figuran los conflictos laborales en los cuales se ha requerido de la experticia contable judicial, así como los procedimientos aplicados durante la misma.

La Experticia Contable Judicial

Las experticias son el medio probatorio personal que busca la convicción del juez, sobre la existencia o inexistencia de ciertos hechos. Es así como constituyen una actividad desarrollada en virtud de un encargo judicial por persona distinta a las partes en el proceso. (García, 2005).

Es decir, se trata de un medio de prueba que consiste en el dictamen de personas con conocimientos especiales (científicos, artísticos, técnicos o prácticos) designados por las partes o por el juez, con el fin de cooperar en la apreciación técnica de cuestiones de hecho sobre las cuales debe decidir el juez según su propia convicción

Catalá (2005: 17), señala “la experticia no es propiamente una prueba en materia civil, sino un auxiliar de la prueba”. En vista que los expertos no dan testimonio del hecho ni afirman su existencia o inexistencia; son llamados ordinariamente a apreciar ciertas circunstancias y a emitir opinión sobre ellas, más o menos probable, según los conocimientos especiales que poseen y los puntos que el Tribunal o las partes sometan al examen pericial.

La experticia contable judicial según Carnelutti (1999) procede por la insuficiencia técnica del Juez o de la parte de conocer un hecho,

características o causas específicas de un asunto, cosa, persona o situación, asimismo, resalta que la concepción de experto no es la más atinada sino la de Consultor Técnico, ya que en cualquiera sea el proceso se le llama para que de una consulta técnica sobre algo en particular de lo que tiene más conocimiento por su especialidad, es lógico que el perito o experto es un consultor y no un juez, ya que solo se encarga de describir, calcular o dar razonamientos técnicos, pero no da emisiones de juicios de valor u opiniones.

Posiciones de doctrinarios como Cabanellas (2004: 372), indica que la experticia contable judicial “no constituye por sí sólo un medio de prueba, sino un procedimiento para la verificación de un hecho ofrecido como prueba o destinado a la aportación de elementos de inicio necesarios para su apreciación”. Es decir, el informe que realiza el experto no es una prueba en sí misma, sino que consiste en la realización de un procedimiento dirigido a constatar un hecho o situación ofrecido como prueba.

Partiendo de García (2005), la experticia contable judicial es un medio de prueba que tiene además las siguientes características genéricas y diferenciales:

Cuadro 1. Características de la experticia contable judicial

Características
Es una actividad humana, ya que consiste en la intervención transitoria, en el proceso, de personas que deben realizar ciertos actos, para rendir posteriormente un dictamen.
Es una actividad procesal, porque debe ocurrir siempre en el curso de un proceso o como medida procesal previa.
Es una actividad de personas especialmente calificadas, en razón de su experiencia o sus conocimientos, en relación con hechos también especiales que requieren esa capacidad particular para su adecuada apreciación e interpretación,
Exige un encargo judicial previo, porque no se concibe la peritación espontánea. Las partes pueden tomar la iniciativa para promover la peritación pero es requisito esencial para su existencia jurídica, que el juez la ordene o decrete.
Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas, ni sobre exposiciones abstractas que no incidan en la verificación, la valoración o la interpretación de los hechos del proceso.
Estos hechos deben ser especiales, en razón de sus condiciones técnicas o científicas, es decir, cuya verificación, valoración o interpretación no sea posible con los conocimientos ordinarios de personas medianamente cultas y de jueces cuya preparación es fundamentalmente jurídica.
Es una declaración de ciencia, porque el perito expone lo que sabe por percepción y por deducción o inducción, de los hechos sobre los cuales versa su dictamen, sin presentar ningún efecto jurídico concreto en su exposición.
Esa declaración contiene, además, una operación valorativa, porque es esencialmente un dictamen técnico o científico de lo que el perito deduce sobre la existencia, las características y la apreciación del hecho, o sobre sus causas y sus efectos. No es una simple narración de sus percepciones.

Fuente: Adaptado de García (2005)

De esta manera, la experticia contable judicial se realiza sobre aspectos que no estén demostrados o que estén en conflicto y que generalmente el juez, no están en condiciones de saberlos por ser muy complejos o por requerir un alto nivel de especialidad.

Conflictos Laborales

Con respecto a las dimensiones del conflicto laboral, existe una cierta confusión en cuanto a las causas y las manifestaciones, y en ciertos casos estas tienden a confundirse. De cualquier modo, dentro de este trabajo dicha dificultad será obviada y se expondrá cada tipo de conflicto de acuerdo a su contexto particular y a las implicaciones que encierran las interacciones de las partes envueltas en la confrontación.

Según Ossorio (2000:214), un conflicto es “el choque o colisión de derechos o pretensiones”. Es decir, es el resultado de la interdependencia e

interrelación constante entre los actores de una organización. De no existir esta y sobre todo la interdependencia, no existiría el conflicto, así que no podemos dejar de interrelacionarlos, se tiene que aceptar este conflicto como algo que está en la sociedad misma (inherente).

De acuerdo a Hernández (1999), las relaciones de trabajo generan con frecuencia hechos y omisiones que afectan su curso normal, originando diferencias de distinta naturaleza, denominadas conflictos de trabajo. Que no son más que las disputas de derecho o de interés que en ocasión del hecho social del trabajo, se suscitan entre empleadores, empleados, sindicatos y el estado.

Es decir, los conflictos laborales son las disputas de derecho o de intereses que en ocasión del hecho social del trabajo, se suscitan entre empleadores, empleados, sindicatos y el Estado, los cuales son susceptibles de afectar la vida económica, social y de producción y por ende la tranquilidad en las relaciones de las personas en las empresas.

Desde el enfoque de Santos (2001:619), en sentido estricto los conflictos de trabajo “son las diferencias que pueden suscitarse entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, como consecuencia o con motivo del nacimiento, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales o colectivas del trabajo”

Para Ossorio (2000:214), los conflictos laborales “se refieren a los antagonismos, enfrentamientos, discrepancias y pugnas laborales que constantemente se promueven entre empleadores y los empleados”. En este concepto se incluye las disputas de hecho y las contiendas de derecho:

- Entre empleadores y empleados.
- De empleados entre sí.
- Entre sindicatos o intersindicales.
- Entre empleadores y sindicatos de empleados.

- Entre la entidad gremial y sus afiliados.
- Entre empleadores, sindicatos y empleados con el estado o funcionarios administrativos y judiciales, encargados de la aplicación de la ley laboral.
- Entre empleadores, sindicatos y empleados con terceros empleados.
- Disputas laborales de carácter penal.
- Controversias civiles, accesorias, conexas o derivadas de la violación de una ley laboral, sancionada por leyes represivas, o del incumplimiento de una obligación contractual de carácter laboral.

El concepto de conflictos de trabajo señalado anteriormente, comprende una infinidad de situaciones individuales o colectivas, jurídicas o de interés, que dependen de las circunstancias y del grado de desarrollo de las instituciones y de los sujetos del derecho del trabajo que intervienen en ellas.

De acuerdo a Hernández (1999), los conflictos laborales surgen por varios motivos: existencia de intereses diferentes o complementarios, y de posibilidades limitadas para su satisfacción; la toma de posiciones extremas; interpretaciones erróneas; el hecho de tener en cuenta sólo un punto de vista o una forma de percibir el conflicto; incapacidad para reconocer el hecho de no tener razón; e incapacidad para ponerse en el lugar de los demás.

Según Hernández (1999), estos tienen, propiamente tres causas principales que son:

- El incumplimiento o violación de las normas legales y contractuales, lo que generalmente es fuente de conflictos jurídicos.
- Las aspiraciones de los empleados, que tienden al establecimiento de nuevas condiciones de trabajo o a la modificación de los existentes, generando casi siempre conflictos económicos o de interés.

- Los cambios que introducen los empleadores en el transcurso de la relación de trabajo, con el propósito de reducir los costos de producción y aumentar el rendimiento.

En general, se pueden distinguir con facilidad que las raíces o causas principales de los conflictos laborales radican en las distintas situaciones dadas entre empleados y trabajadores, sindicatos y otros a través de los intereses que se persiguen, por lo cual cada día más se dificultan las relaciones entre empleados y empleadores. En efecto, los conflictos laborales en las empresas vienen dado principalmente por los problemas que surgen a raíz de la crisis económica en que se vive y por la falta de educación, de conciencia y de respeto de nuestras leyes en materia laborales.

Para Santos (2001), una característica es que desborda el interés meramente particular, tiene repercusión social, se trata propiamente de conflictos entre el capital y el trabajo; elementos esenciales de la producción, cuyo desequilibrio genera perturbaciones de connotaciones sociales de imprevisibles alcances, susceptibles de romper la necesaria armonía entre las clases sociales.

Aunado a lo anterior, son conflictos predominantemente humanos que ponen en juego valores humanos de carácter universal; predomina en ellos un interés de protección al trabajo del hombre, teniendo en cuenta, esencialmente, la dignidad de la persona del empleado, o sea, susceptibles de afectar la vida económica y la tranquilidad pública interestatal, trascendiendo los límites nacionales, por cuanto tienen una sustantividad propia que se deriva de la aplicación, en cualquier forma, del derecho del trabajo a una relación jurídica o social.

Santos (2001), caracteriza también estos conflictos, la intervención de los sindicatos como parte del proceso. Generalmente en los conflictos de

intereses, los empleados actúan representados por el sindicato; este es parte activa y decisiva en el conflicto. El Laudo Arbitral, o el pacto colectivo de condiciones de trabajo contienen casi siempre derechos y obligaciones a cargo del sindicato, el cual es parte de la negociación en el conflicto económico.

Tipos de conflictos laborales

De acuerdo a Santos (2001), de las controversias que naden de una relación de derecho laboral de cualquier tipo en el sentido más amplio, pueden darse conflictos entre los trabajadores, entre los trabajadores y los patrones, entre sindicatos y trabajadores y más entre el sindicato y el Estado.

Para Cabanellas (2006) los conflictos laborales tienen dos características fundamentales:

...primeramente, una de las personas que intervengan en el conflicto, por lo menos, debe ser sujeto de una relación de trabajo... (y) en segundo lugar, la materia sobre la que verse el conflicto ha de estar regida por las normas del derecho del trabajo. (p.13)

De lo anteriormente expuesto, se determina que los conflictos laborales no son más que la alteración de la normalidad de las relaciones jurídicas entre un empleador o empresario y un empleado o una asociación o grupo de empleados, con motivo de la aplicación e interpretación o intentos de modificación de los contratos de trabajo o de las normas que lo regulan; Los cuales ponen en juego valores humanos, universales, desbordando el interés meramente particular.

Partiendo de Cabanellas, se puede decir que una de las principales causas de los conflictos laborales se da por el incumplimiento o violación de las normas legales y contractuales, los cambios que introducen los

empleadores en el transcurso de la relación de trabajo, con el propósito de reducir los costos de producción y aumentar los rendimientos.

Es en este ámbito donde puede darse campo a la experticia contable judicial, requiriéndose así la participación de un contador público, con la finalidad de brindar sus servicios en los actos que el tribunal realiza para resolver conflictos que se generan en el ámbito laboral.

Como es lo relativo a los accidentes laborales, las demandas por prestaciones sociales y demás conceptos económicos derivados de dicha relación patrono-trabajador, de los cuales se resaltan para la presente investigación aquellos que sean susceptibles de ser valorados económicamente por un experto como sucede en los casos de las experticias contables derivadas del cálculo de prestaciones sociales y sus intereses, vacaciones y bono vacacional, horas extras, salarios dejados de percibir, indexación o corrección monetaria sobre los mismos, reparaciones por daños materiales, entre otros.

En consecuencia, se determina que las relaciones de trabajo no siempre se desarrollan en un ambiente de normalidad, a criterio de Santos (2001), en su progreso pueden aparecer conflictos denominados laborales o de trabajo, y los cuales pueden clasificarse en individuales o colectivos:

a) Conflictos colectivos laborales

Es conflicto colectivo, el que se produce entre un grupo de empleados y un empresario o grupo de empresarios, como por ejemplo: los empleados quieren un aumento salarial y los empresarios se niegan, asimismo, son producidos por acumulación de conflictos individuales; Ej. Si un empleado pretende que con arreglo a un convenio o una reglamentación, le corresponde cobrar un salario y el empresario estima que le corresponde otro menor, hay un conflicto individual. (Santos, 2001).

Los conflictos colectivos laborales para el autor Pérez (2000) son todas aquellas fricciones que pueden producirse en las relaciones de trabajo, aclarando que pueden manifestarse desde un paro de masa que pone en peligro la vida de una colectividad o la producción, hasta la más leve controversia sobre si cierta empresa ha impuesto o no una sanción a uno de sus empleados.

Para Padilla (2001), la conflictividad social:

...es la consecuencia de la prestación del trabajo de manera dependiente y por cuenta ajena, que necesariamente genera un choque de intereses entre quienes tienen las facultades para ordenar y dirigir el trabajo y quienes aportan su fuerza y energía para la producción. (p.27).

Entonces pues, lo relevante del tema de los conflictos colectivos de trabajos es entender, el carácter opuesto, de los intereses de los protagonistas o sujetos del proceso productivo, reconociendo ciertamente los esfuerzos que han realizados los patronos y trabajadores a través del diálogo o las negociaciones para cambiar paulatinamente los paradigmas o las formas violentas en las cuales se manifestaban o solucionaban los conflictos colectivos laborales.

Echeverría (2005), establece que los conflictos colectivos se originan como consecuencia del incumplimiento o interpretación de un contrato o convención colectiva de trabajo, en los cuales se encuentran involucrados un grupo o colectividad de trabajadores y el empleador, y donde la intervención de la autoridad es necesaria para la resolución de ese tipo de conflictos.

En este sentido, existen diversas modalidades de presentación de conflictos colectivos, partiendo de los sujetos intervinientes en el mismo, por tal motivo parece oportuno hacer una mera enumeración general más no exhaustiva de las diversas formas de conflictos colectivos de trabajo, separando las utilizadas por los trabajadores o representaciones sindicales de estos y los patronos o empleadores.

Según Alfonso (2001), los conflictos colectivos pueden clasificarse en conflictos jurídicos o de derecho y conflictos de intereses o económicos:

En lo referente a los primeros afirma el autor, los mismos versan sobre la interpretación o aplicación de normas preestablecidas y que su violación o desaplicación lesionan conflictos colectivos. Mientras que, los conflictos de intereses o económicos, tienden a la creación de nuevas normas, modificación o cumplimiento de las ya existentes, que igualmente beneficien a la colectividad. (p.11)

a.1) Conflictos jurídicos o de derecho. Para Chalvin y Francois (2002: 32), los conflictos jurídicos o de derecho “son aquellos que se relacionan con la interpretación de las reglas o normas jurídicas preexistentes de cualquier clase (legales o convencionales)”. Esto indica que un conflicto de trabajo es jurídico o de derecho, cuando tiene por causa el incumplimiento o violación de una norma legal obligación contractual independientemente de que se trate de la acción individual de un trabajador, o la demanda de un grupo de obreros o empleados o de la acción de un sindicato de trabajadores tendiente a la interpretación o aplicación de la ley, el contrato individual de uno de sus afiliados o de la cláusula prevista en el pacto colectivo de condiciones de trabajo.

a.2) Conflictos de intereses o económicos. Asimismo, Chalvin y Francois (2002: 32), determinan que los conflictos de intereses o económicos “son aquellos conflictos que se relacionan con la creación de nuevas normas contractuales o la modificación o cumplimiento de las existentes”. Es decir, es económico o de intereses, cuando persigue o tiene por objeto la creación de nuevas condiciones de trabajo o la modificación de las existentes.

De acuerdo a Cabanellas (2006: 18), “el conflicto económico es una contienda que tiene a la creación de un nuevo status jurídico”. Se infiere entonces que en el curso de este tipo de conflicto puede suscitarse una controversia jurídica que puede culminar con la ilegalidad de la huelga o paro,

si algunos de los contendientes han recurrido a estos medios de fuerza inobservada en las disposiciones legales que regulan su ejercicio.

De manera general, partiendo de los conceptos emitidos, si es un conflicto de intereses, los órganos competentes para conocer de ese tipo de conflicto, son los órganos administrativos, esto es, las Inspectorías del Trabajo, y los procedimientos a seguir son el de negociación, conciliación y el arbitraje. Si se trata de conflictos jurídicos, los órganos competentes en tales casos, son los Tribunales del trabajo y los procedimientos utilizados son los procedimientos judiciales.

a.3) Conflictos por los sujetos que participan. Por otro lado, según Padilla (2001), los conflictos colectivos laborales se clasifican según los sujetos intervinientes, por cuanto existen conflictos entre sindicatos y patronos, intersindicales, interpatronales, donde el Estado interviene, se afecta al usuario o se busca un conciliador o árbitro dependiendo del conflicto colectivo presentado, para la solución de dicha controversia. En este sentido, se tienen:

Cuadro 2. Tipos de conflictos colectivos laborales según los sujetos que intervienen

Conflicto	Definición
Sindicales	Sindicato es toda asociación de trabajadores o de empleadores constituida de acuerdo con este código, para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus miembros. Es toda asociación de empleados que tienen como finalidades defender los intereses comunes de sus miembros. El sindicato por lo regular va en busca de reivindicaciones laborales y otras conquistas de tipo social. Los Sindicatos deben conservar su independencia, no pueden recibir subsidios de partidos políticos ni de instituciones religiosas. Los Sindicatos de Trabajadores pueden ser de empresas, profesionales o por rama de actividad.
Huelgas	Es la suspensión voluntaria del trabajo concertada y realizada colectivamente por los trabajadores en defensa de sus intereses comunes. Esta es una de las vías que utilizan los trabajadores para hacer que se escuchen sus reclamos. Debe usarse como último recurso y sólo después de no haber conseguido solucionar los problemas por la vía del diálogo. Las huelgas pueden ser de varios tipos, entre las que se encuentran: Huelga general, huelga particular, huelga absoluta, huelga política, huelga revolucionaria y huelga profesional.
Paro empleador (patronal)	Es la suspensión voluntaria del trabajo por uno o más empleadores en defensa de sus intereses. Dicho paro legal no pone fin al contrato de trabajo, sino una suspensión de éste.

Fuente: Adaptado de Padilla (2001).

Por lo tanto, ante lo expuesto se puede deducir que el objetivo fundamental de clasificar a los conflictos colectivos es precisamente delimitar la intervención del Estado, quien está obligado a ofrecer una solución efectiva al conflicto presentado. De allí pues que el Estado sea considerado otro sujeto del conflicto colectivo, que a pesar de no estar involucrado directamente en la reclamación efectuada, pero sin la intervención necesaria de éste no podría solucionarse el conflicto.

b) Conflictos individuales laborales

Según Alfonso (2001: 12), los conflictos individuales laborales “son los que envuelven intereses concretos y particulares de los litigantes”. La esencia del conflicto individual de trabajo radica, como se dice en que no existe en realidad un conflicto, sino una controversia; no son dos intereses que se oponen, sino un derecho que se discute.

Para Echeverría (2005), el conflicto individual surge cuando entre empleado y empresario no existe acuerdo sobre la aplicación al caso concreto de cualquier norma laboral vigente. Desde un punto de vista material, el conflicto puede ser sobre salarios, jornadas, accidentes, sanciones, despido, entre otros.

Es decir, el conflicto individual de trabajo es siempre un conflicto de derecho, pues se plantea sobre la base de la violación de una norma legal o contractual preestablecida, ya sea por la ley, decreto reglamentario, convención colectiva de trabajo o contrato individual de trabajo o de aprendizaje.

Chalvin y Francois (2002: 33), plantean que “un conflicto individual existe cuando se evidencia un desacuerdo entre un trabajador y su empresa respecto a un determinado aspecto de su relación de empleo”. Se trata de un ejemplo de “conflicto de derechos”, es decir, el relativo a la aplicación de las

condiciones de la legislación o del acuerdo vigente, ya sea un convenio colectivo o un contrato de trabajo individual por escrito o verbal.

Por tanto, los conflictos pueden deberse a la desavenencia respecto a la cuantía de los salarios abonados, o la manera de pago, los sistemas y las condiciones de trabajo, el derecho a permisos, etc.

A criterio de Santos (2001), pueden producirse de acuerdo a las siguientes alternativas:

b.1) Individuales de carácter jurídico. El interés en juego puede ser de un solo trabajador o de varios, o inclusive de todos los trabajadores de una empresa o establecimiento. La naturaleza "jurídica" del interés en juego significa que el conflicto versa sobre la interpretación o cumplimiento de una norma laboral. Esta puede ser constitucional, legal o producto de una convención.

b.2) Individuales de carácter económico. La naturaleza económica de un conflicto determina que esté en juego la nueva fijación de condiciones de trabajo.

Sin embargo, para Padilla (2001), la resolución de un conflicto individual dependerá en gran medida de tres factores:

- El alcance de la protección jurídica concedida a los trabajadores en cada país.
- El sometimiento o no del trabajador a las condiciones del convenio colectivo.
- La facilidad con la que los trabajadores puedan lograr la aplicación de sus derechos, con independencia de que se reconozcan en la legislación o en el convenio colectivo.

Lo anterior indica que el conflicto individual puede iniciarse por la reclamación de un trabajador que reivindica lo que considera su derecho o que reacciona a las acciones disciplinarias impuestas por la empresa o al

despido. Si un conflicto de este tipo da lugar a la presentación de reclamaciones semejantes en nombre de trabajadores individuales o está relacionado con una cuestión de principios importante para un sindicato, el conflicto individual puede desembocar asimismo en una acción colectiva y, en caso de que se pretenda la concesión de nuevos derechos, a un conflicto de intereses.

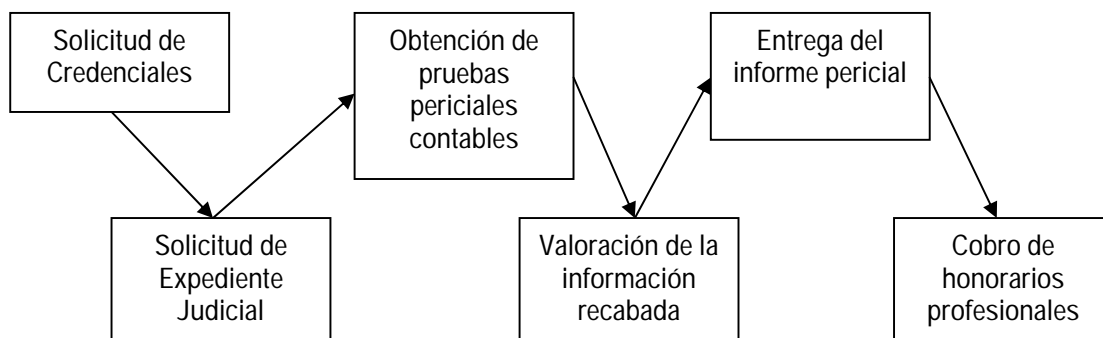
Procedimiento aplicado por el contador público en una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales

Para Ossorio (2000:613) el procedimiento son todas aquellas “normas reguladoras para la actuación ante los órganos jurisdiccionales”; asimismo, Cabanellas (2004:518), comenta que es “el conjunto de formalidades que deben ser seguidas para someter una pretensión a la justicia” (ibidem).

Al respecto cabe señalar que el procedimiento son todas aquellas normas o reglas que deben ser satisfechas para que se ventile una causa o se logre una pretensión o petición, ante los órganos administrativos o judiciales.

Para Reátegui (2000), la experticia contable judicial se vale de una serie de procedimientos que el contador público en calidad de experto debe ejecutar; los cuales pueden ser aplicables desde el punto de vista de conflictos laborales, dentro de los que se tienen:

Figura 1. Procedimiento aplicado durante una experticia contable judicial



Fuente: Adaptado de Reátegui (2000).

Solicitud de credenciales

Tomando en cuenta a Reátegui (2000), una credencial es una orden o un documento que atestigua o autoriza la cualificación, competencia o autoridad otorgada a un individuo por un tercero con autoridad de iure o de facto. En efecto, el contador público para participar como experto contable judicial debe hacer la respectiva solicitud de credenciales ante el juez con el fin de tener la identificación del cargo, tener acceso a expedientes y poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar.

Solicitud del expediente judicial

Para Reátegui (2000), el expediente judicial es un instrumento público en los términos del artículo 979 del Código Civil. Como se dijo también al referir a la terminología, el concepto de expediente se corresponde con la tercera acepción del vocablo proceso. Se lo puede definir como el legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización. En efecto, el

contador público para participar como experto contable judicial debe solicitar el expediente judicial para revisar documentos, cotejar información y verificar cálculos.

Obtención de pruebas periciales contables

Reátegui (2000), determina que la prueba pericial es un medio de prueba que se practica en el proceso por quien no es parte y que posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos, su finalidad es aportar al Juez los conocimientos especializados, científicos o prácticos que son necesarios para conocer o apreciar convenientemente los hechos controvertidos en el proceso.

En este sentido, procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos, o que deban ser materia de comprobación, requiriere conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada,

Para Catalá (2005), la prueba pericial es una de las más importantes en un juicio, ya que nos aporta datos objetivos de un profesional experto que no pertenece al proceso. Por todo esto, se considera que ha de contar con unas mínimas garantías, como son:

- La competencia de los expertos, dado que la normativa exige que sólo puedan ser nombrados como tal los profesionales que tengan competencia en la materia objeto de la pericia.
- Al tratarse de una persona externa al proceso, se asegura la imparcialidad del mismo a través de juramento.
- Dada la importancia de este medio probatorio en el proceso, la Ley exige que se nombren dos peritos para obtener así dos opiniones diferentes que asesoren al Juez de manera independiente.

- Se garantiza la publicidad del nombramiento a través de la comunicación a las partes de los nombres de quienes intervendrán en la práctica de la pericia, para garantizar todos los principios del proceso.
- También se garantiza la independencia de las partes en el nombramiento, ya que este corresponde al juez mediante auto.

En los juicios civiles, laborales o penales, los expertos que nombren las partes, jueces o tribunales para determinar sobre estados de cuentas, deben llenar la calidad de ser Contadores Públicos debidamente inscritos en los respectivos Colegios, hubieran motivado, monto cuantía de bienes faltantes y que pudieran configurar delitos de peculado, contabilidad y que den dictámenes sobre asuntos contables, aspectos técnicos y legales de los sistemas contables o de control interno, situaciones financieras, o de socios en sociedades de personas y en general todo lo que tenga relación con estados patrimoniales de personas naturales o jurídicas.

Cuando se va a rendir un dictamen pericial sobre libros de contabilidad, es importante tener en cuenta lo siguiente: naturaleza de la evidencia, una buena prueba pericial, practicada por un experto evita vincular a un proceso penal a un inocente, pero a su vez evita que el culpable escape a la sanción penal.

Según Reátegui (2000), el experto contable judicial debe realizar pruebas periciales contables, es decir, todas las operaciones contables tales vinculadas a los balances, cuentas y demás. Es por ello, que para realizar su trabajo con eficiencia, el contador público en funciones de experto deberá emplear las siguientes técnicas según el caso lo amerite:

Cuadro 3. Técnicas aplicadas para obtener pruebas periciales contables

Técnica	Descripción
Estudio general	<p>Es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinaria. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Por ejemplo, en el caso de un experto contable judicial, el mismo puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados.</p> <p>En esta forma semejante, el experto contable judicial podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación antes de cualquier otra. En consecuencia, el estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia.</p>
Observación	<p>La observación es la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos; se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos. En consecuencia, la interpretación de los hechos observados permite al experto formular hipótesis sobre causas, relaciones y efectos de los fenómenos advertidos</p>
Análisis	<p>El análisis es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes: el análisis de saldos y el análisis de movimientos.</p>
Inspección o examen físico	<p>La inspección es un acto técnico que puede llevar al experto contable judicial a conseguir las evidencias o los indicios, de acuerdo con la naturaleza del hecho, en efecto, a través del examen físico se puede detectar una irregularidad disimulada que pudo dar origen a los registros contables, por ejemplo: activos o documentación de respaldo no están completos (en el caso laboral), existen diferencias significativas en los conteos, formas o facturas utilizadas no legítimas, firmas ilegibles, rasgos de formas diferentes al que autoriza o aprueba en algunas documentaciones.</p> <p>La inspección física o el conteo que pueda llevar a cabo el experto contable judicial a ciertos activos tangibles, a la documentación de respaldo de las operaciones, a los reportes financieros o computarizados que den origen o que guardan relación con los hechos investigados o a su determinación, incluso al área donde se haya cometido el hecho; todo ello, deber ser valorado de lo que llame la atención, debiéndolo hacer con un gran sentido crítico.</p>
Cotejo de documentos	<p>El cotejo de documentos es la técnica consistente en la comprobación de que una copia coincide con su original, que lleva a poder afirmar que la misma es exacta. En efecto, la copia cotejada o compulsada en ningún caso acredita la autenticidad del documento original. Cuando se habla de cotejo se estará haciendo alusión a la comparación de una cosa con otra u otras; su objetivo suele ser descubrir si en la mencionada comparación entre las cosas existen diferencias, en caso de haberlas cuáles son, y si no existen diferencias, determinar por qué no existen, entre otras alternativas. Por otra parte, a instancias del Derecho procesal, el cotejo será aquel examen que se realiza sobre los escritos, comparándolos entre sí, con la misión de determinar si ambos son iguales. Cuando se impugna la autenticidad de un documento privado, quien hace la presentación podrá pedir un cotejo pericial de letras o cualquier otro método que resulte eficaz para tal caso. Asimismo, cuando esté en tela de</p>

Fuente: Adaptado de Reátegui (2000).

Cuadro 3. Técnicas aplicadas para obtener pruebas periciales contables (continuación)

	juicio la autenticidad de cualquier otro documento público podrá solicitarse dicho cotejo. El procedimiento lo lleva a cabo un experto designado por el tribunal. En el caso que el cotejo resulte auténtico, los costos se hayan generado quedaran a cargo de quien haya solicitado la impugnación.
Cálculos	Los cálculos constituyen la verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cómputos realizados sobre bases predeterminadas. En la aplicación de esta técnica, es conveniente seguir un procedimiento diferente al ampliado originalmente en la determinación de las partidas. Por ejemplo, en el caso de conflictos laborales, el importe de los intereses sobre prestaciones originalmente calculados, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual. Si uno o varios de estos puntos hubieren sido necesarios y no se llevaron a cabo, la prueba estará incompleta y sus conclusiones resultarán de dudoso valor.

Fuente: Adaptado de Reátegui (2000)

Valoración de la información recabada

Según Reátegui (2000), la valoración de la información recabada se refiere a los criterios que se deben tener en cuenta para valorar la prueba así la firmeza (estabilidad, fortaleza, estado de lo que no se mueve ni vacilación); precisión (determinación de exactitud) y calidad de sus fundamentos (superioridad, excelencia, principio). Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta la firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos, la competencia de los peritos y los demás elementos probatorios que abren el proceso, las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

En efecto, el perito o experto casi debe ser un pedagogo, una persona que debe ser consciente que la voluntad que tiene de poner sus conocimientos al servicio del proceso, para que el juez entienda el dictamen y pueda valorarlo. El perito debe producir el dictamen explicar todo el proceso, todos los métodos que empleo y diciendo el por qué de sus conclusiones a fin de que el juez lo pueda entender.

Para Catalá (2005), en la valoración de la prueba pericial no puede imperar el capricho del juez. Este debe explicar claramente porque sustenta la providencia en el dictamen pericial o porque lo desestima. Cuando existan varias pruebas, el juez tomará el dictamen conformando un conjunto e igualmente debe explicar, el valor que le dará al dictamen pericial en relación con el conjunto de pruebas que abren en el proceso.

En este sentido, el grado de desarrollo alcanzado por la disciplina (ciencia, técnica) que le sirve de fundamento a la peritación; la idoneidad científica del experto, determinada por sus conocimientos y experiencia, su conciencia profesional.

Esto es que su opinión sea ajena al temor y a la veracidad; la seriedad de sus averiguaciones y análisis y la calidad de los elementos de que se ha servido para hacerlos, la precisión y claridad de las premisas del dictamen y la coherencia lógica que exista entre éstas y la conclusión, así como la concordancia de ésta última con las otras medios probatorios aportados al proceso, son los principales criterios recomendados por la doctrina y la jurisprudencia para una adecuada y correcta valoración de la prueba pericial.

Entrega del informe pericial

De acuerdo a Reategui (2000), los expertos contables judiciales en concordancia con la naturaleza de los procesos judiciales y las prescripciones legales al respecto, debe preparar, emitir y presentar informes escritos. Para que los informes periciales logren sus objetivos, deben redactarse con la necesaria y explicativa claridad, exactitud, concisión y optar por un tono ilustrativo en redacción.

En general, existe un común y amplio consenso en el contexto forense que el llamado “dictamen pericial” también denominado “informe pericial”- constituye el resultado de la labor profesional y específica desarrollada por

el o los expertos o peritos de alguna ciencia, arte, disciplina o actividad especializada en la dilucidación de algún aspecto controvertido puesto a su consideración en el ámbito judicial.

Al respecto, es conveniente destacar que la causa o razón que origina la designación de un experto al cual se refiere el punto pericial en litigio tiene por objeto principal el asesorar y auxiliar a la autoridad oficial competente certificando sobre el terreno mismo de los hechos o con los elementos informativos propuestos o agregados al expediente judicial u ofrecidos en el mismo.

Según Catalá (2005), en cuanto al tipo de informe a presentar, no existe un modelo específico y predeterminado, sino que su estructura y contenido se prepara en función del asunto a atender. En efecto, el experto contable judicial debe entregar el informe pericial dentro del lapso fijado a través de una diligencia dirigida al juez de la causa contentivo de:

- Identificación del expediente.
- Identificación del día y fecha de la entrega del informe pericial.
- Identificación del perito (s) designado (s).
- Identificación del motivo del litigio.
- Señalamiento del número contentivo de los folios útiles que integran el informe pericial.

En mérito a lo precedentemente manifestado, cuando el tema a dilucidar pertenece a la disciplina contable, se considera que el informe o dictamen pericial resultante naturalmente es de ese carácter y naturaleza.

En síntesis, puede afirmarse que las experticias judiciales de carácter contable son aquellas en las cuales se requiere que un Contador Público designado expresamente en el ámbito forense como experto en esa disciplina se expida sobre un conjunto de puntos o temas incluidos dentro de un denominado “cuestionario o pliego pericial” en donde cada uno de esos

tópicos específicamente considerados debe ser analizado y examinado taxativa y conjuntamente para determinar el tipo de trabajo profesional que corresponde encarar y realizar consignando la opinión que pueda merecer y brindar sobre cada aspecto en particular considerado.

Cobro de honorarios profesionales

Finalmente, de acuerdo a Reategui (2000), el experto contable judicial debe proceder al cobro de los honorarios profesionales que se realizará a los tres días siguientes de la entrega del informe, debiéndose realizar un escrito o diligencia dirigida al juez de la causa en el cual se participa la fecha en que hizo entrega del informe pericial referente a la experticia complementaria del fallo y/o probatoria a la cual debe estar inserta al expediente, dejando así por concluida la labor encomendada por ese tribunal y solicitarle que envíe boleta de notificación y oficio a la empresa donde le exija el cobro de los honorarios profesionales y detalla el monto de los mismos, en esta diligencia se debe especificar los diferentes conceptos por los que cobra: horas, medios materiales, desplazamientos y cualquier otro gasto imputable.

No obstante, es importante destacar, que los profesionales de la Contaduría Pública que cumplen la función de peritos contables judiciales tienen serios inconvenientes a la hora de cobrar sus honorarios. La situación compleja, inextricable y de vacío legal sobre cobro de los emolumentos preocupa cada vez a los profesionales contadores y de otras profesiones, afectados por un marco normativo confuso.

El Contador Público y su participación en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales

Tomando en cuenta a Reátegui (2000), se puede decir que la experticia contable judicial como medio de prueba que es, se utiliza dentro

del ámbito laboral con la finalidad y el objeto de demostrar con pruebas todos aquellos daños y perjuicios provocados dentro del trabajo, para demostrar todas aquellas incapacidades, de las cuales surgirán las respectivas indemnizaciones así como también se utiliza con la finalidad de Probar las enfermedades profesionales.

Por su parte, la intervención de un experto puede ser cuando este realice sus oficios profesionales durante la fase probatoria incorporándose al proceso como una posible prueba o bien como una experticia complementaria del fallo, en el primer caso se da antes de que el juez decida, en el segundo se da luego de que el Juez decide, de tal manera, que se le solicita al experto realice una experticia que complemente ciertos aspectos técnicos que el Juez ya ha decidido pero que no puede determinar su extensión por falta de conocimientos técnicos.

Para García (2005), los expertos o perito:

son personas llamadas a exponer al juez no sólo las observaciones de sus sentidos y sus impresiones personales sobre los hechos observados, sino también las inducciones que deban sacarse objetivamente de éstos y de aquellos que se les den por existentes” (p. 49).

Esto exige que los peritos posean conocimientos, teóricos o prácticos, o aptitudes en ramas especiales bien puedan ser como perito médico legal u ocupacional, tasador, agrimensor, perito arquitecto, contador público, entre otros. Por lo demás, podrá ser perito igualmente una persona inculta, con tal que sea versada en la cuestión técnica que se discute en el juicio, sin embargo, para el tipo de experto contable que se requiere en los procesos civiles, laborales y tributarios que serán objeto de estudio, se requiere que el experto tenga estudios profesionales y conocimientos especiales sobre las diversas materias antes citadas. En ese sentido, cuanto más técnica sea la cuestión de hecho sometida al juez, tanto mayor será la utilidad de la prueba pericial.

Es decir, los expertos contables judiciales constituyen valiosos auxiliares o asesores para el que discierne justicia. Puesto que contribuyen a formar el criterio de los jueces en los aspectos o materias que no tienen por qué conocer. Los jueces y tribunales no están obligados a sujetarse al dictamen de los expertos. Lo contrario constituirá despojarse del poder de juzgar que la Ley concede a los jueces y magistrados. Estos expertos ejercen su misión previo juramento.

Con base a lo expuesto, la participación del Contador Público Colegiado en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, está determinada por las condiciones tanto especiales como científicas, técnicas y de experiencia que posee este profesional; el cual contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, es llamado para actuar como experto de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

Lo anterior indica que el contador público en sus múltiples funciones mediante el ejercicio especializado en evaluar, analizar y cuantificar es un apoyo real al proceso judicial cuando cumplen la función de experto contable judicial, porque utiliza su técnica para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de los hechos que se ventilan en el proceso identificables y cuantificables que se encuentran controvertidos, con el objeto de facilitar al juzgador como medio de prueba la toma de decisión y también para liquidar lo condenado mediante la experticia complementaria del fallo, requisito previo para la ejecución de la sentencia preferida por el juzgador.

Según García (2005), el contador público en su encargo de experto contable judicial en casos de conflictos laborales, debe actuar como profesional independiente, sin subordinación laboral, limitación de tiempo, ni horario, pero con toda la amplitud que sea necesaria para lograr una eficiente

y decorosa actuación profesional; y por ello tiene derecho a percibir los honorarios o emolumentos correspondientes y el reembolso de los gastos efectuados, acordes con la envergadura del trabajo realizado.

De manera general, los contadores públicos en el libre ejercicio profesional que actúan como auxiliares de la justicia, tienen un rol preponderante en dicho ámbito, en tanto se desempeña como asesor de los magistrados o jueces sobre cuestiones técnicas que son, en muchos casos, fundamentales para el dictado de una sentencia.

Bases legales

Dentro de la normativa legal que regula la experticia contable judicial en Venezuela, se incluyen las siguientes leyes:

Cuadro 4. Bases legales

Ley	Artículo N°	Aspecto referido
Constitución de la República de Venezuela (1999)	49	Debido proceso: Expresa que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas, en consecuencia la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso.
Código Orgánico Tributario (2001)	137	Medios de prueba: Regula todos los procedimientos relacionados con los medios de prueba admitidos en derecho, y señala este artículo que será admisible todos los medios de prueba excepto el juramento y la confesión de empleados públicos, cuando ella implique prueba confesional de la Administración.
	138	Los interesados o sus representantes y sus abogados asistentes tendrán acceso a los expedientes y podrán consultarlos sin más exigencia que la comprobación de su identidad.
	139	El término de prueba será fijado de acuerdo con la importancia y complejidad de cada caso, y no podrá ser inferior a quince (15) días. En los asuntos de mero derecho se prescindirá de él, de oficio o a petición de parte.
	140	No se admitirán las pruebas manifiestamente impertinentes o ilegibles, las que deberán rechazarse mediante resolución fundada. El afectado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al sustanciarse el recurso que corresponda.

Fuente: Adaptado de leyes mencionadas (2011).

Cuadro 4. Bases legales (continuación)

Código Civil (1982)	1321	<p>Responsabilidad civil de los expertos contables judiciales:</p> <p>Establece las responsabilidades civiles de los profesionales que actúan como expertos o peritos contables judiciales, en este sentido se establece que queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexplicable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación u obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.</p> <p>Así, procede con dolo, quien deliberadamente no ejecuta el peritaje, incurre en culpa inexplicable, quien por negligencia grave, no lo ejecuta. En efecto, la responsabilidad del experto contable judicial comenzará con la devolución de los honorarios que pudiera haber recibido.</p>
	1422 al 1427	<p>Contemplan lo relacionado con la experticia, indicando que "Siempre que se trate de una comprobación o de una apreciación que exija conocimientos especiales, puede procederse a una experticia" y que la misma debe realizarla tres expertos, a menos que las partes convengan en que la haga uno solo. Es decir, la norma civil revela que la experticia procede para comprobar un hecho o apreciar un asunto que requiera de conocimientos técnicos especiales que el juez no está obligado a conocer.</p>
Código de Procedimiento Civil (1990)	451 y siguientes	<p>Motivos para realizar la experticia contable judicial:</p> <p>Establece que la experticia no se efectuará sino sobre puntos de hecho cuando lo determine el Tribunal de oficio, en los casos permitidos por la ley, o a petición de parte. En este último caso se promoverá por escrito, o por diligencia, indicándose con claridad y precisión los puntos sobre los cuales debe efectuarse.</p>
Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002)	92 y 93	<p>Consagra lo relativo a la experticia, en así como en artículo 93 reza que "La experticia sólo se efectuará sobre puntos de hecho, bien de oficio por el Tribunal o a petición de parte, indicándose con claridad y precisión los puntos sobre los cuales debe efectuarse"; es decir, expresamente se permite la experticia como una prueba dentro del proceso laboral, la cual procede previo el cumplimiento de ciertas formalidades.</p>
	94	<p>Nombramientos de expertos:</p> <p>Indica que el nombramiento de los expertos corresponderá al tribunal y su costo correrá por cuenta de la parte solicitante. También podrá el Juez ordenar que la experticia sea practicada por funcionarios públicos, cuando la parte o las partes no dispongan de medios económicos para su realización.</p> <p>Igualmente, podrá el Juez hacer el nombramiento de expertos corporativos o institucionales, para la realización de la experticia solicitada.</p>
	95	<p>Señala que los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimientos periciales en una determinada materia estarán obligados a aceptar el cargo de experto y a rendir declaración en la oportunidad que fije el Tribunal. Para la realización de su labor, los entes públicos en los cuales éstos presten sus servicios deberán otorgarles todas las facilidades necesarias para la realización de tan delicada misión. El incumplimiento de dicha obligación por parte del funcionario público designado será causal de destitución.</p>

Fuente: Adaptado de leyes mencionadas (2011).

Cuadro 4. Bases legales (continuación)

	96	Determina que los expertos que no sean funcionarios o empleados públicos deberán cumplir bien y fielmente la misión que le encomiende el Tribunal. En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Ley, el Tribunal competente del trabajo podrá inhabilitarlos en el ejercicio de sus funciones por ante los Tribunales del Trabajo, por un período no menor de un (1) año, ni mayor de cinco (5) años, según la gravedad de la falta. Dicha decisión será impugnada por ante el Tribunal Superior competente.
	97	Menciona que en ningún caso será excusa para la presentación oportuna de la experticia y la declaración del experto, el hecho que no hayan sufragado los honorarios correspondientes, sí fuere el caso.
Código Orgánico Procesal Penal (2006)	108	Expresa que corresponde al Ministerio Público, requerir de organismos públicos o privados altamente calificados, la práctica de peritajes o experticias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objetos de investigación, sin perjuicio de la actividad que desempeñen los órganos de policía de investigaciones penales.
	237	Competencias del experto: Consagra el ordenamiento de la práctica de experticias cuando para el examen de una persona u objeto, o para descubrir o valorar un elemento de convicción, se requieran conocimiento o habilidades especiales en alguna ciencia, arte u oficio.
	238	Establece que los peritos deberán poseer título en la materia relativa al asunto sobre el cual dictaminarán, siempre que la ciencia, el arte u oficio estén reglamentados. En caso contrario, deberán designarse a personas de reconocida experiencia en la materia. Dichos peritos serán designados y juramentados por el juez.
	239	Dictamen pericial: Enuncia que el dictamen pericial deberá contener, de manera clara y precisa, el motivo por el cual se práctica, la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado, conforme a los principios o reglas de su ciencia o arte. El dictamen se presentará por escrito, firmado y sellado, sin perjuicio del informe oral en la audiencia.

Fuente: Adaptado de leyes mencionadas (2011).

Definición de términos básicos

Conflictos laborales: Son aquellos litigios que enfrentan los intereses de quienes mantienen posturas antagónicas en las relaciones laborales y en relación con las condiciones de trabajo entendido en sentido más amplio. (Padilla, 2001).

Contador Público: Es un profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de diseñar mecanismos de apoyo a la gerencia para la toma de decisiones. También debe preparar los Estados Contables que exigen las autoridades a las empresas o personas (ejemplo: trabajadores o profesionales independientes), los cuales deben estar respaldados por un profesional. (<http://eticcontadores.blogspot.es/>)

Experticia contable judicial: Es la labor que realiza el Contador Público Colegiado para ayudar al juez en la evaluación de una prueba y pueda tomar decisión en una causa determinada. (Reátegui, 2000).

Experto contable judicial: Es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directos de los hechos por parte del juez en los procesos sobre aspectos patrimoniales de distinta naturaleza. (García, 2005).

Prueba pericial: Es la comprobación judicial que por los medios, términos y demás requisitos, establece la ley para demostrar la verdad de los hechos controvertidos en juicio, de los cuales depende el derecho que en el se ejercita o pretende hacerse valer. (Cabanellas, 2004).

Cuadro 5. Operacionalización de la Variable.

Objetivo General: Analizar la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera.					
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica	Ítem
Identificar los tipos de conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera.	Experticia contable judicial en casos de conflictos laborales	Conflictos colectivos laborales	Conflictos jurídicos o de derecho. Conflictos de intereses o económicos. Conflictos por los sujetos que participan.	Encuesta	1,2 3,4
		Conflictos individuales laborales	De carácter jurídico. De carácter económico.		5,6 7,8 9,10
Conocer los procedimientos aplicados por el Contador Público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales realizados en el municipio Valera.	Experticia contable judicial en casos de conflictos laborales	Procedimiento de experticia contable judicial en casos de conflictos laborales	Solicitud de credenciales. Solicitud del expediente judicial. Obtención de pruebas periciales contables. Valoración de la información recabada. Entrega del informe pericial	Encuesta	11,12 13,14 15,16 17,18 19,20
		Normativa legal que regula la experticia contable judicial	Debido Proceso. Medios de prueba. Responsabilidad civil del experto contable judicial. Motivo de la experticia contable judicial. Nombramiento del experto. Competencias del experto. Dictamen pericial.		21,22 23,24 25,26 27,28 29,30 31 32,33

Fuente: Carrizo (2012)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología de un proyecto de investigación está constituida por todas aquellas técnicas y procedimientos que se utilizan para llevarla a cabo. El fin esencial del marco metodológico es precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr los objetivos.

Parafraseando a Arias (2006), la metodología de la investigación es definida como, el estudio que incluye el tipo y diseño de investigación, las técnicas, instrumentos y los procedimientos que serán utilizados para llevar a efecto la investigación.

Tipo de investigación

Arias (2006), señala que en un estudio pueden identificarse diversos tipos de investigación, existiendo muchos modelos y diversas clasificaciones, sin embargo independientemente de la clasificación utilizada “todos son tipos de investigación, y al no ser excluyentes, un estudio puede ubicarse en más de una clase”. (p.23).

De acuerdo al nivel de investigación, es decir, el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la investigación se enmarcó en una investigación de tipo descriptiva, la cual según Méndez (2006), es aquella que identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación.

Sobre esa base se considera seleccionar este tipo de investigación, puesto que su finalidad fue analizar la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera.

Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:184), “el diseño señala al investigador lo que debe hacerse para alcanzar sus objetivos y para contestar las interrogantes de conocimiento que se ha planteado”. De acuerdo al marco donde se desarrolló la investigación y en relación al problema a estudiar y objetivos planteados, se definió como una investigación de campo. Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005), la investigación de campo, es aquella que se refiere a:

Análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques conocidos o en desarrollo, (p.14).

En este orden de ideas, se puede señalar lo expuesto por Arias (2006:31), “la investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios)”. Por lo tanto este estudio se enmarcó en una investigación de campo, debido a que los datos fueron extraídos en forma directa de la realidad y por la propia investigadora, utilizando instrumentos para recolectar la información.

Asimismo, fue no experimental pues como lo indica Méndez (2006), los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo, es decir, que se observarán los

fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural para después analizarlos.

Estos datos obtenidos, directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación referida al hecho de ser datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza. Es decir, los datos se tomaron directamente de Contadores Públicos inscritos en el Colegios de Contadores Públicos del Estado Trujillo y que prestan sus servicios en el municipio Valera.

Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006: 235), “la población, es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. En este orden de ideas, y de manera tentativa, se ha seleccionado como población de trabajo de investigación a los Contadores Públicos inscritos en el Colegios de Contadores Públicos del Estado Trujillo, específicamente aquellos que han participado de experticias contables judiciales en caso de conflictos laborales, los cuales ascienden a un total de cinco (5) Contadores Públicos, según datos suministrados por el Circuito Laboral del Palacio de Justicia del Estado Trujillo.

Técnica e instrumento de recolección de datos

Las técnicas de recolección de información pueden considerarse como la forma o procedimiento que utiliza el investigador para recolectar la información necesaria en el diseño de la investigación, entre las que se pueden mencionar la encuesta, la cual según Méndez (2006), como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular.

Es decir, su aplicación obedece a la necesidad de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio, para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones correspondientes con los datos recogidos.

Para la recolección de datos de esta investigación se empleó como instrumento de recolección de datos el cuestionario, definido por Hernández Fernández y Baptista (2006: 391), como aquel que “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”. (p. 391).

Este cuestionario se aplicó a los cinco (5) Contadores Públicos inscritos en el Colegios de Contadores Públicos del Estado Trujillo, que han participado de experticias contables judiciales en caso de conflictos laborales, según datos suministrados por el Circuito Laboral del Palacio de Justicia del Estado Trujillo. (Ver anexo 1).

Validez del instrumento

Según Hernández y otros (2006:277) la validez “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir”; es decir, que se pueda obtener lo que el investigador busca, y sólo se toca lo que se quiere medir. En este caso se aplicó la validez de contenido, la cual para Kerlinger citado por Hernández y otros (2006:278), es aquella que “se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en que la medición representa al concepto o variable medida”.

En este sentido, la validez en el contenido del instrumento de esta investigación se determinó por el juicio de personas expertas, la cual se efectuó, mediante el juicio de tres (3) expertos, los cuales observaron que los instrumentos a ser utilizados estuvieran bajo los criterios de pertinencia con el contenido de los objetivos. La revisión de los instrumentos por parte de

estos expertos condujo a la realización de algunos ajustes, quedando de esta manera validados. (Ver anexo 2).

Técnica de análisis y presentación de los datos

Según Hurtado (2005), el análisis y presentación de los resultados implica el ordenamiento de la información que al ser procesada y cuantificada, por ítems y agrupadas por variables, permitirá la presentación en tabla. Por tanto, en la presente investigación, los resultados fueron procesados por medio de la estadística descriptiva, frecuencias relativas y absolutas y la representación de gráficos. Primeramente se agruparon los datos obtenidos del instrumento, luego se tabularon esos datos por medio de tablas de distribución de frecuencia, posteriormente las frecuencias porcentuales obtenidas de las tablas fueron representadas gráficamente, por medio de gráficos de barras.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación, partiendo de la aplicación del instrumento de recolección de datos, utilizado para el alcance de los objetivos específicos propuestos.

Tipos de conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera

Los resultados vinculados a los tipos de conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera; son los siguientes:

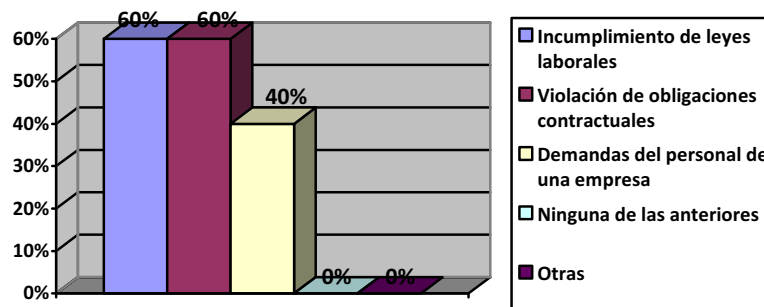
Tabla 1. Origen de los conflictos de derecho en los que ha participado como experto contable judicial

Ítem 1. Usted ha participado como experto contable judicial en conflictos de derechos originados por:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Incumplimiento de leyes laborales	3	60%
Violación de obligaciones contractuales	3	60%
Demandas del personal de una empresa	2	40%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 1. Origen de los conflictos de derecho en los que ha participado como experto contable judicial



Fuente: datos de la tabla 1

Observando el gráfico 1, se evidencia que el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera, en conflictos de derechos originados por: incumplimiento de leyes laborales, violación de obligaciones contractuales y demandas del personal de una empresa, como lo dicen Chalvin y Francois (2002), estos conflictos son aquellos que se relacionan con la interpretación de las reglas o normas jurídicas preexistentes de cualquier clase (legales o convencionales).

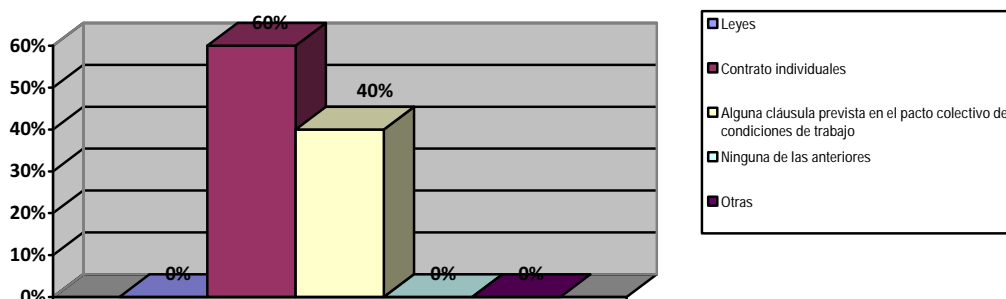
Tabla 2. Relación de los conflictos de derechos laborales

Ítem 2.- Generalmente los conflictos de derechos laborales donde usted ha participado se relacionan a:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Leyes	0	0%
Contrato individuales	3	60%
Alguna cláusula prevista en el pacto colectivo de condiciones de trabajo	2	40%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 2. Relación de los conflictos de derechos laborales



Fuente: datos de la tabla 2

De acuerdo al gráfico 2, generalmente los conflictos de derechos laborales donde el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera, se relacionan a contratos individuales o a alguna cláusula prevista en el pacto colectivo de condiciones de trabajo como lo dice Chalvin y Francois (2002), se originan de la violación de una norma legal del contrato individual de uno de sus afiliados o de la cláusula prevista en el pacto colectivo de condiciones de trabajo.

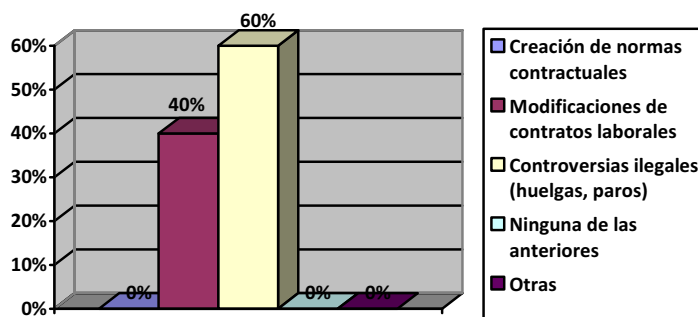
Tabla 3. Relación de los conflictos laborales económicos

Ítem 3.- Los conflictos laborales económicos en los cuales usted ha participado como experto contable judicial se relacionan a:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Creación de normas contractuales	0	0%
Modificaciones de contratos laborales	2	40%
Controversias ilegales (huelgas, paros)	3	60%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 3. Relación de los conflictos laborales económicos



Fuente: datos de la tabla 3

Con base al gráfico 3, los conflictos laborales económicos en los cuales ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera, se relacionan a controversias ilegales (huelgas, paros) o modificaciones de contratos laborales, tal como lo señala Cabanellas (2006), estos conflictos constituyen una contienda que tiende a la creación de un nuevo status jurídico.

Tabla 4. Procedimientos a seguir dentro de los conflictos laborales económicos

Ítem 4.- Los procedimientos a seguir dentro de los conflictos laborales económicos donde usted ha participado incluyen:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Negociación	5	100%
Conciliación	0	0%
Arbitraje	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

En la tabla 4 se observa que los procedimientos a seguir dentro de los conflictos laborales económicos donde el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera, incluyen sólo la negociación, obviando la importancia de las ventajas que tanto la conciliación como el arbitraje pueden proporcionar en el momento de la resolución de este tipo de conflicto, lo que contradice a Cabanellas (2006), cuando dice que si es un conflicto de intereses, los órganos competentes para conocer de ese tipo de conflicto, son los órganos administrativos, esto es, las Inspectorías del Trabajo, y los procedimientos a seguir son el de negociación, conciliación y el arbitraje.

Tabla 5. Conflictos colectivos en los que ha participado como experto contable judicial

Ítem 5.- Usted ha participado como experto contable judicial en conflictos colectivos laborales presentados entre:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Sindicatos y patronos	5	100%
Inter-sindicales (sindicatos y sindicatos)	0	0%
Inter-patronales (entre patronos)	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Según la tabla 5, el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera; en conflictos colectivos laborales presentados entre sindicatos y patronos, a criterio de Padilla (2001), estos conflictos tratan sobre los sujetos interviniente, y en este caso se derivan de sindicatos y patronos.

Tabla 6. Determinaciones dentro de los conflictos laborales colectivos

Ítem 6.- Dentro de los conflictos colectivos laborales donde usted ha participado según los sujetos que intervienen se determinan:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Sindicatos	5	100%
Huelgas	0	0%
Paro empleador	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

En la tabla 6 refleja que dentro de los conflictos colectivos laborales donde ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera; según los sujetos que intervienen se determinan los sindicatos, para Padilla (2001), son una asociación de trabajadores constituida para la defensa de sus intereses comunes.

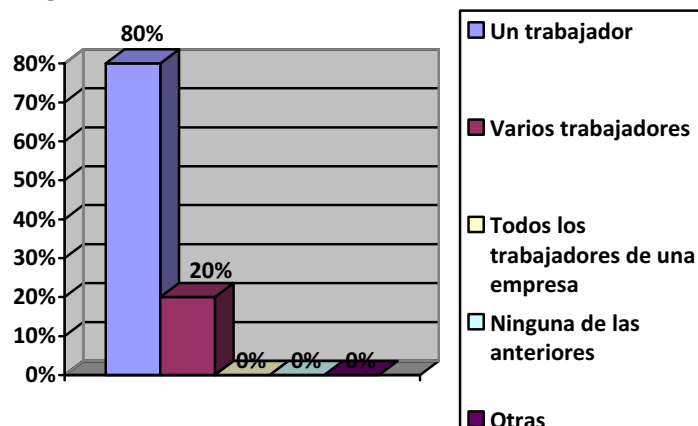
Tabla 7. Origen de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico

Ítem 7.- Los conflictos individuales laborales de carácter jurídico en los que ha participado como experto contable judicial, generalmente se presentan por:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Un trabajador	4	80%
Varios trabajadores	1	20%
Todos los trabajadores de una empresa	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 4. Origen de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico



Fuente: datos de la tabla 7

Los datos del gráfico 4 indican que los conflictos individuales laborales de carácter jurídico en los que ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera; generalmente se presentan por un trabajador; tal como lo dice Santos (2001), se producen debido al interés de un solo trabajador de una empresa.

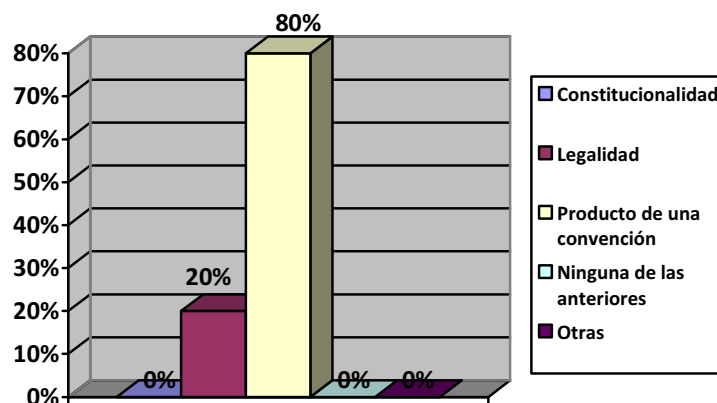
Tabla 8. Naturaleza de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico

Ítem 8.- Los conflictos individuales laborales de carácter jurídico donde usted ha participado tienen su naturaleza en:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Constitucionalidad	0	0%
Legalidad	1	20%
Producto de una convención	4	80%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 5. Naturaleza de los conflictos individuales laborales de carácter jurídico



Fuente: datos de la tabla 8

En el gráfico 5 se observa que los conflictos individuales laborales de carácter jurídico donde ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera; tienen su naturaleza en el producto de una convención, como lo determina Santos (2001), la naturaleza jurídica versa sobre la interpretación o cumplimiento de una norma laboral producto de una convención.

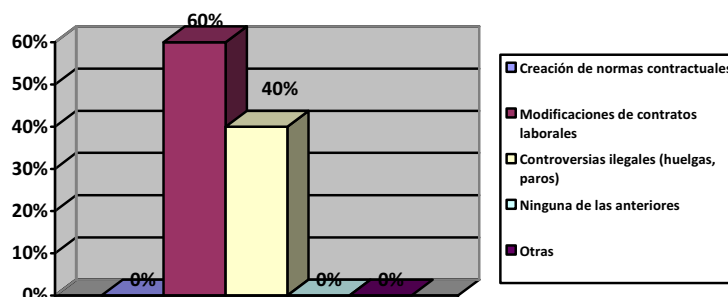
Tabla 9. Suposiciones de los conflictos individuales laborales

Ítem 9.- Los conflictos individuales laborales de carácter económico donde usted ha participado suponen:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Creación de normas contractuales	0	0%
Modificaciones de contratos laborales	3	60%
Controversias ilegales (huelgas, paros)	2	40%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 6. Suposiciones de los conflictos individuales laborales



Fuente: datos de la tabla 9

Siguiendo al gráfico 6, los conflictos individuales laborales de carácter económico donde ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera; suponen modificaciones de contratos laborales y controversias ilegales (huelgas, paros), en general, así como lo dice Santos (2001), en estos conflictos está en juego la nueva fijación de condiciones de trabajo.

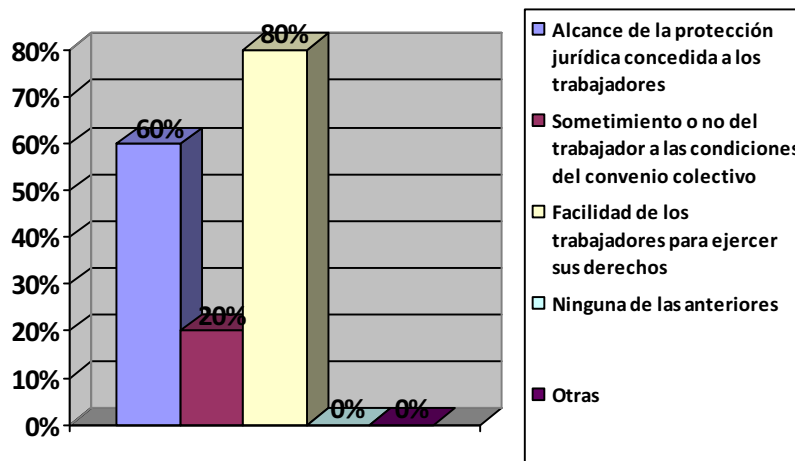
Tabla 10. Factores determinantes de la resolución de un conflicto individual de carácter económico

Ítem 10.- La resolución de un conflicto individual de carácter económico depende de los siguientes factores:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Alcance de la protección jurídica concedida a los trabajadores	3	60%
Sometimiento o no del trabajador a las condiciones del convenio colectivo	2	20%
Facilidad de los trabajadores para ejercer sus derechos	4	80%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 7. Factores determinantes de la resolución de un conflicto individual de carácter económico



Fuente: datos de la tabla 10

Los resultados del gráfico 7 evidencian que la resolución de un conflicto individual de carácter económico donde ha participado el contador público como experto contable judicial en el municipio Valera; depende de factores dentro de los cuales se tiene la facilidad de los trabajadores para ejercer sus derechos y del alcance de la protección jurídica concedida a los trabajadores, lo cual para Padilla (2001), depende de cada país y de la independencia de que se reconozca en la legislación o en el convenio colectivo los derechos de los trabajadores.

Procedimiento aplicado por el Contador Público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales realizados en el municipio Valera

Seguidamente se tienen los resultados en relación al procedimiento aplicado por el Contador Público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales realizados en el municipio Valera.

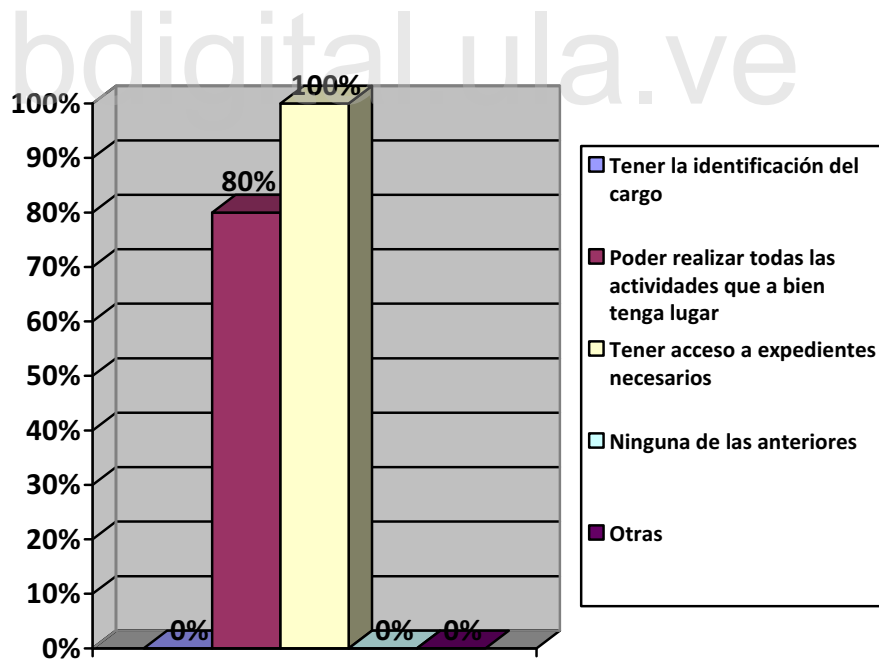
Tabla 11. Finalidad de la solicitud de credenciales

Ítem 11.- La solicitud de credenciales para participar como experto contable judicial tiene como finalidad:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Tener la identificación del cargo	0	0%
Poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar	4	80%
Tener acceso a expedientes necesarios	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 8. Finalidad de la solicitud de credenciales



Fuente: datos de la tabla 11

Según el gráfico 8, la solicitud de credenciales por parte del contador público para participar como experto contable judicial en el municipio Valera; tiene como finalidad: tener acceso a expedientes necesarios y poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar, no obstante, no la consideran para identificar el cargo que les ha sido dado, siendo esto incorrecto puesto que Reategui (2000), indica que se debe hacer la respectiva solicitud de credenciales ante el juez con el fin de tener la identificación del cargo principalmente, y luego para tener acceso a expedientes y poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar.

Tabla 12. Determinación otorgada por la credencial como experto contable judicial

Ítem 12.- La credencial como experto contable judicial en casos de conflictos laborales le otorga:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Autorización	5	100%
Calificación	0	0%
Competencia	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

De acuerdo a la tabla 12, la credencial del contador público para participar como experto contable judicial en el municipio Valera; en casos de conflictos laborales le otorga autorización, sin embargo, Reategui (2000), manifiesta que la misma no sólo atestigua o autoriza la cualificación, sino que también otorga competencia o autoridad otorgada a un individuo por un tercero con autoridad de iure o de facto.

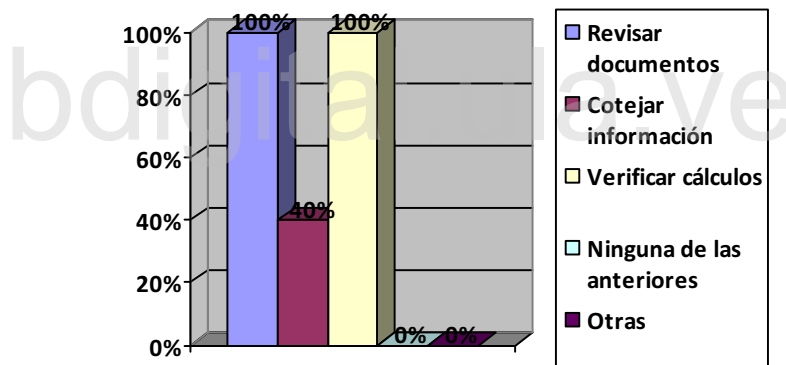
Tabla 13. Solicitud del expediente judicial

Ítem 13.- En la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, usted solicita el expediente judicial para:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Revisar documentos	5	100%
Cotejar información	2	40%
Verificar cálculos	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 9. Solicitud del expediente judicial



Fuente: datos de la tabla 13

Desde los datos mostrados en el gráfico 9, se infiere que en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, el contador público en el municipio Valera; solicita el expediente judicial para revisar documentos, verificar cálculos y cotejas información; lo cual se fundamenta en Reategui (2000), quien afirma que el expediente judicial es un instrumento público en los términos del artículo 979 del Código Civil, que el contador público debe solicitar el expediente judicial para revisar documentos, cotejar información y verificar cálculos.

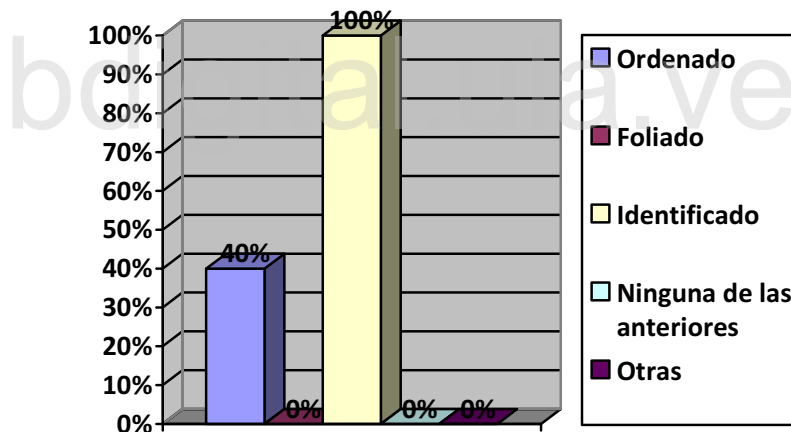
Tabla 14. Aspectos cerciorados en el expediente judicial

Ítem 14.- Con base a su participación como experto contable judicial en casos de conflictos laborales, se cerciora que el expediente judicial esté:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Ordenado	2	40%
Foliado	0	0%
Identificado	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 10. Aspectos cerciorados en el expediente judicial



Fuente: datos de la tabla 14

De acuerdo al gráfico 10, con base a la participación del contador público en el municipio Valera; como experto contable judicial en casos de conflictos laborales, se cerciora que el expediente judicial esté identificado y ordenado, sin confirmar que el mismo esté foliado, lo cual contradice lo expuesto por Reategui (2000), cuando dice que al expediente judicial se le puede definir como el legajo de actuaciones o piezas escritas que registran

los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización

Tabla 15. Obtención de pruebas periciales

Ítem 15.- Durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, usted obtiene pruebas periciales contables para aportar al juez conocimientos:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Especializados	5	100%
Científicos	0	0%
Prácticos	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Partiendo de la tabla 15, el contador público en el municipio Valera; durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, obtiene pruebas periciales contables para aportar al juez conocimientos especializados, obviando los conocimientos científicos y prácticos, los cuales de cierta manera constituyen un factor de importancia a la hora de solucionar el conflicto, pues Reategui (2000), determina que la prueba pericial es un medio de prueba que se practica en el proceso por quien no es parte y que posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos, su finalidad es aportar al Juez los conocimientos especializados, científicos o prácticos que son necesarios para conocer o apreciar convenientemente los hechos controvertidos en el proceso.

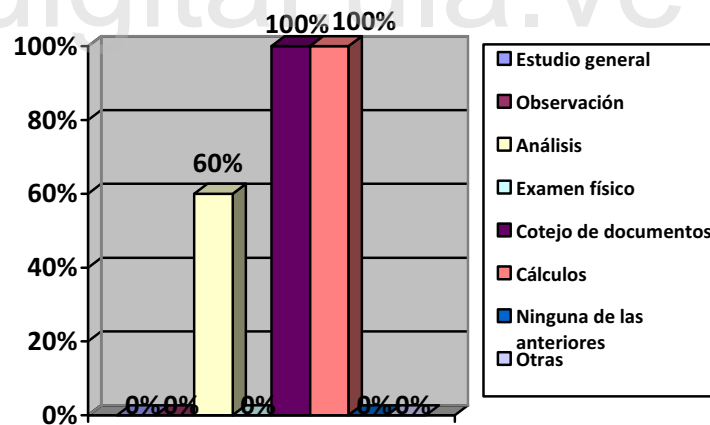
Tabla 16. Técnicas aplicadas para la obtención de pruebas periciales

Ítem 16.- Para la obtención de pruebas periciales contables usted aplica las siguientes técnicas:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Estudio general	0	0%
Observación	0	0%
Análisis	3	60%
Examen físico	0	0%
Cotejo de documentos	5	100%
Cálculos	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 11. Técnicas aplicadas para la obtención de pruebas periciales



Fuente: datos de la tabla 16

Con base al gráfico 11, para la obtención de pruebas periciales contables el contador público en el municipio Valera; aplica las siguientes técnicas: cotejo de documentos, cálculos y análisis; es decir aplican las técnicas según lo amerite el caso, así como lo determina Reategui (2000),

realizan todas las operaciones contables para realizar su trabajo con eficiencia.

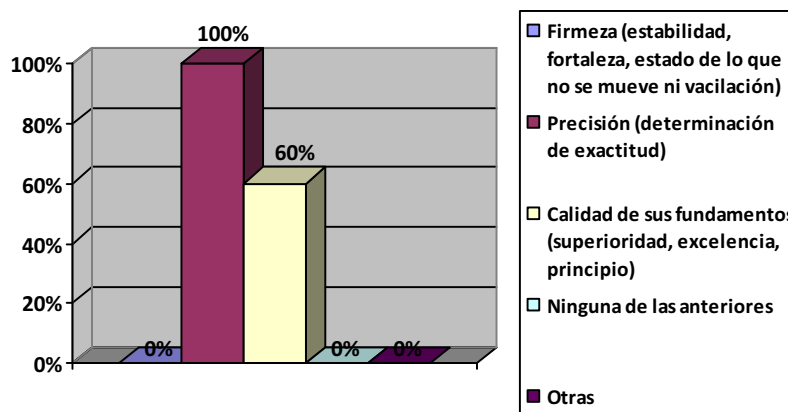
Tabla 17. Criterios de la valoración de la información contable

Ítem 17.- La valoración de la información recadada durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, se enfoca en criterios como:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Firmeza (estabilidad, fortaleza, estado de lo que no se mueve ni vacilación)	0	0%
Precisión (determinación de exactitud)	5	100%
Calidad de sus fundamentos (superioridad, excelencia, principio)	3	60%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 12. Criterios de la valoración de la información contable



Fuente: datos de la tabla 17

Tomando como punto de partida los datos mostrados en el gráfico 12, la valoración de la información recadada durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales por parte del contador público en el municipio Valera; se enfoca en criterios de precisión y calidad de sus

fundamentos, o sea, en la determinación de la exactitud y en la excelencia del trabajo, dejando a un lado el criterio de firmeza que puede atentar contra la estabilidad del valor dado a la información contable, contradiciendo así a Reategui (2000), para al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta la firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos, la competencia de los peritos y los demás elementos probatorios que abren el proceso, las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

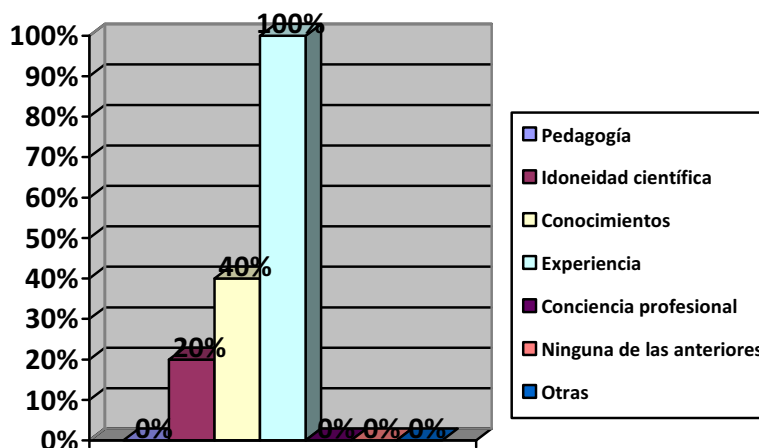
Tabla 18. Inducciones de la valoración de la información recabada

Ítem 18.- La valoración de la información recadada durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales le induce a poseer:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Pedagogía	0	0%
Idoneidad científica	1	20%
Conocimientos	2	40%
Experiencia	5	100%
Conciencia profesional	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 13. Inducciones de la valoración de la información recabada



Fuente: datos de la tabla 18

Según el gráfico 13, la valoración de la información recabada por parte del contador público en el municipio Valera; durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales le induce a poseer experiencia y conocimientos, más que pedagogía, idoneidad científica o conciencia profesional, lo cual atenta contra el buen entendimiento del juez al momento de valorar el proceso.

En este caso como lo dice Reategui (2000), el experto casi debe ser un pedagogo, una persona que debe ser consciente que la voluntad que tiene de poner sus conocimientos al servicio del proceso, asimismo el grado de desarrollo alcanzado le sirve de fundamento a la peritación; así como la idoneidad científica del experto, determinada por sus conocimientos y experiencia, su conciencia profesional.

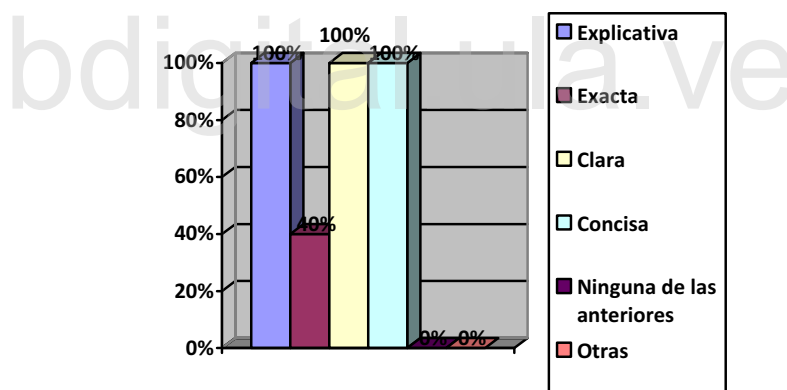
Tabla 19. Redacción del informe pericial

Ítem 19.- Para que el informe pericial logre sus objetivos, usted lo redacta de manera:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Explicativa	5	100%
Exacta	2	40%
Clara	5	100%
Concisa	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 14. Redacción del informe pericial



Fuente: datos de la tabla 19

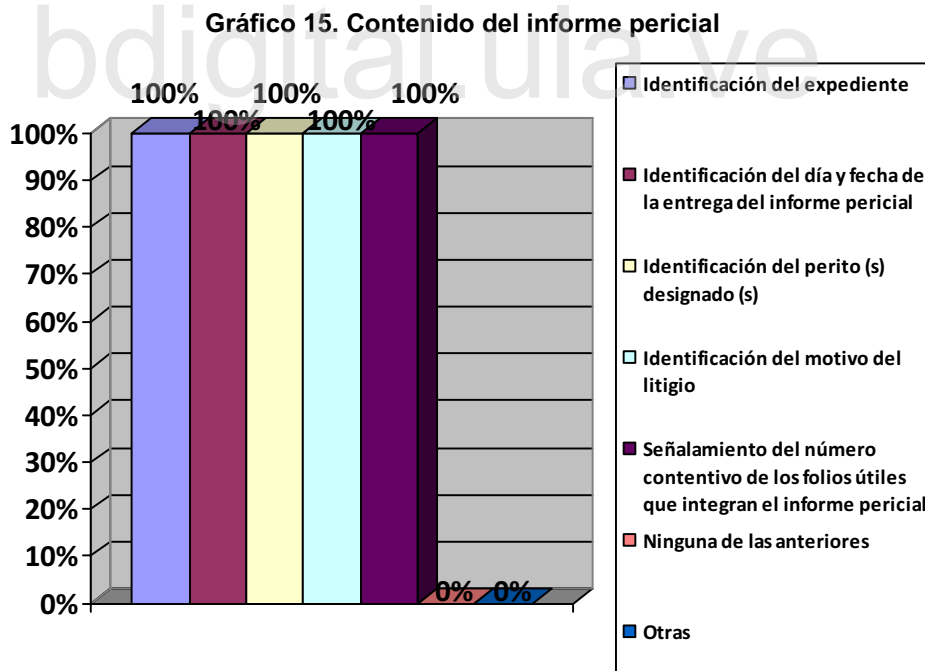
De acuerdo al gráfico 14, para que el informe pericial logre sus objetivos, el contador público en el municipio Valera; lo redacta de manera: explicativa, clara, concisa y exacta, considerándose esto adecuado por cuanto como lo indica Reategui (2000), los expertos contables judiciales en concordancia con la naturaleza de los procesos judiciales y las prescripciones legales al respecto, preparan, emiten y presentan informes periciales escritos redactados según las exigencias realizadas en el proceso.

Tabla 20. Contenido del informe pericial

Ítem 20.- Usted durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, entrega un informe pericial contentivo de:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Identificación del expediente	5	100%
Identificación del día y fecha de la entrega del informe pericial	5	100%
Identificación del perito (s) designado (s)	5	100%
Identificación del motivo del litigio	5	100%
Señalamiento del número contentivo de los folios útiles que integran el informe pericial	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)



Fuente: datos de la tabla 20

Observando el gráfico 15, se evidencia que el contador público en el municipio Valera; durante una experticia contable judicial en casos de

conflictos laborales, entrega un informe pericial donde se identifican: el expediente, el día y fecha de la entrega del informe pericial, el perito (s) designado (s) y el motivo del litigio, además se señala el número contentivo de los folios útiles que integran el informe pericial; lo cual desde el enfoque de Catalá (2005), es correcto; según este autor, aunque no existe un modelo específico y predeterminado a seguir, su estructura y contenido se prepara en función del asunto a atender, por ello, el experto contable judicial debe realizarlo tomando en cuenta cada uno de los elementos que debe contener, anteriormente señalados.

Conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en el municipio Valera

Finalmente, se muestran los resultados relacionados al conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en el municipio Valera.

Tabla 21. Aplicación del debido proceso

Ítem 21.- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en relación a las experticias contables judiciales, indica que el debido proceso se aplica en actuaciones:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Penales	0	0%
Judiciales	5	100%
Administrativas	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Los datos aportados por la tabla 21, determinan de acuerdo al conocimiento de los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en relación a las experticias contables judiciales, indica que el debido proceso se aplica en actuaciones judiciales, hecho este incorrecto puesto que el artículo 49 de la ley citada indica el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

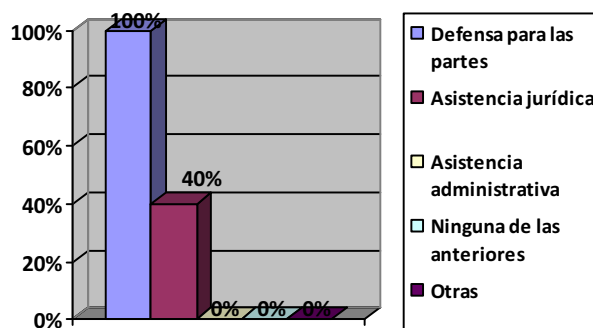
Tabla 22. Implicaciones del debido proceso

Ítem 22.- El debido proceso en las experticias contables judiciales implica el derecho de:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Defensa para las partes	5	100%
Asistencia jurídica	2	40%
Asistencia administrativa	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 16. Implicaciones del debido proceso



Fuente: datos de la tabla 22

Según el gráfico 16, los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; en relación al proceso de experticia contable judicial, manifiestan que el debido proceso en las experticias contables judiciales implica el derecho de defensa de las partes y asistencia jurídica; lo cual se fundamenta en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se estipula que la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso.

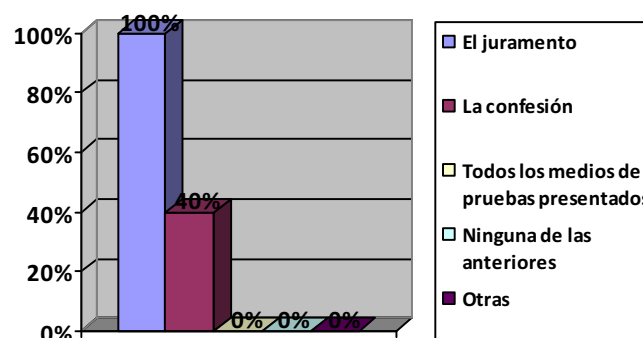
Tabla 23. Medios de prueba

Ítem 23.- Según el Código Orgánico Tributario, durante una experticia contable judicial son admisibles como medios de prueba:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
El juramento	5	100%
La confesión	2	40%
Todos los medios de pruebas presentados	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 17. Medios de prueba



Fuente: datos de la tabla 23

En función del gráfico 17, los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; alegaron que según el Código Orgánico Tributario (2001), durante una experticia contable judicial son admisibles como medios de prueba el juramento y la confesión, hecho evidenciado en el artículo 137 del mencionado documento legal, donde se esclarece que regula todos los procedimientos relacionados con los medios de prueba admitidos en derecho, y señala este artículo que será admisible todos los medios de prueba excepto el juramento y la confesión de empleados públicos, cuando ella implique prueba confesional de la Administración

Tabla 24. Término de la prueba

Ítem 24.- De acuerdo al Código Orgánico Tributario, el término de prueba no podrá ser inferior a:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Cinco (5) días	0	0%
Diez (10) días	0	0%
Quince (15) días	5	100%
Veinte (20) días	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

En la tabla 24, se observa según los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; que de acuerdo al Código Orgánico Tributario (2001), tal como se estipula en el artículo 139, el término de prueba no podrá ser inferior a quince (15) días, siendo fijado con base a la importancia y complejidad de cada caso.

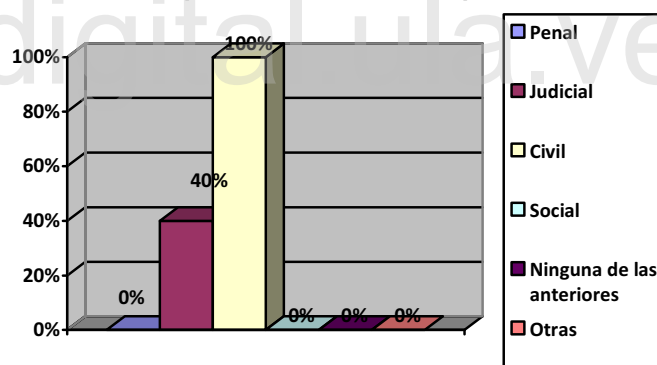
Tabla 25. Responsabilidad de los expertos contables

Ítem 25.- El Código Civil establece la responsabilidad de los expertos contables desde el punto de vista:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Penal	0	0%
Judicial	2	40%
Civil	5	100%
Social	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 18. Responsabilidad de los expertos contables



Fuente: datos de la tabla 25

De los datos del gráfico 18 se infiere según los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; que el Código Civil (1982), establece la responsabilidad de los expertos contables desde el punto de vista civil y judicial, hecho que presenta disparidad por cuanto el artículo 1321 determina sólo las responsabilidades civiles de los profesionales que actúan como expertos o peritos contables judiciales.

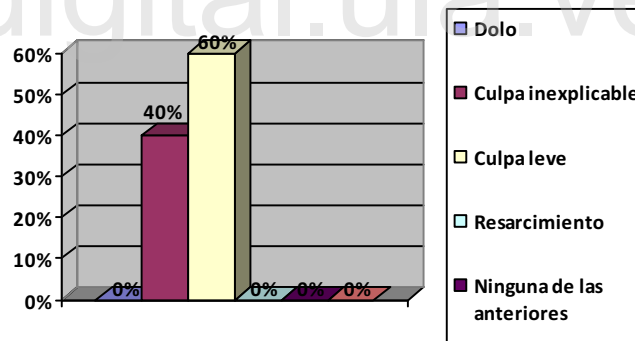
Tabla 26. Sujeción a indemnización de daños y perjuicios

Ítem 26.- En el Código Civil se establece respecto a la responsabilidad del experto contable judicial, que queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Dolo	0	0%
Culpa inexplicable	2	40%
Culpa leve	3	60%
Resarcimiento	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 19. Sujeción a indemnización de daños y perjuicios



Fuente: datos de la tabla 26

Siguiendo al gráfico 19, los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; alegaron que en el Código Civil (1982), se establece respecto a la responsabilidad del experto contable judicial, que queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por culpa leve y culpa inexplicable, tal como se señala en el artículo 1321, la culpa leve se refiere al resarcimiento, mientras que quien procede con dolo,

quien deliberadamente no ejecuta el peritaje, incurre en culpa inexplicable, quien por negligencia grave, no lo ejecuta.

Tabla 27. Momento en que se efectúa la experticia contable judicial

Ítem 27.- Según el Código de Procedimiento Civil, la experticia contable judicial es efectuada, cuando:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Lo determina un tribunal de oficio	5	100%
Es pedido por una de las partes	0	0%
Un experto considera que debe realizarse	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Se evidencia en la tabla 27, que para los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, según el Código de Procedimiento Civil (1990), la experticia contable judicial es efectuada, cuando lo determina un tribunal de oficio, siguiendo lo estipulado en el artículo 451 y siguientes, donde se deja en claro que la la experticia no se efectuará sino sobre puntos de hecho cuando lo determine el Tribunal de oficio, en los casos permitidos por la ley, o a petición de parte.

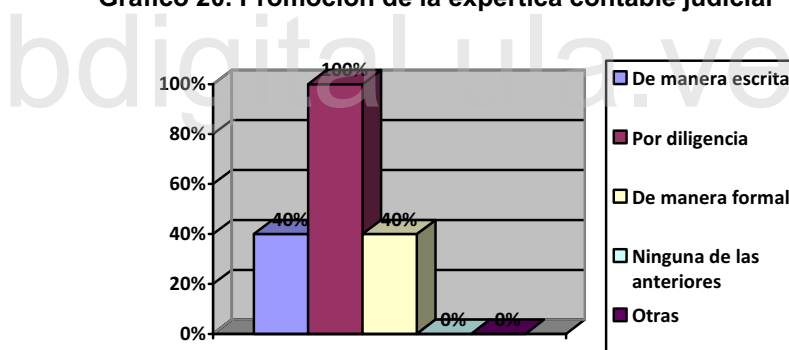
Tabla 28. Promoción de la experticia contable judicial

Ítem 28.- En el Código de Procedimiento Civil, se estipula claramente que cuando una de las partes requiere de una experticia contable judicial, la misma se promueve:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
De manera escrita	2	40%
Por diligencia	5	100%
De manera formal	2	40%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 20. Promoción de la experticia contable judicial



Fuente: datos de la tabla 28

En el gráfico 20 se observa según los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, que en el Código de Procedimiento Civil (1990), se estipula claramente que cuando una de las partes requiere de una experticia contable judicial, la misma se promueve por diligencia, de manera escrita y formal; hecho fundamentado por el artículo 451 de la ley en cuestión, donde se señala que en este caso, se promueve por escrito, o por diligencia, indicándose con claridad y precisión los puntos sobre los cuales debe efectuarse.

Tabla 29. Nombramiento de los expertos contables judiciales

Ítem 29.- La Ley Orgánica Procesal del Trabajo determina que el nombramiento de los expertos contables judiciales en relación a aspectos laborales, es realizado por el:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Tribunal	5	100%
Solicitante del experto	0	0%
Ente regulados de los aspectos laborales	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

De acuerdo a la tabla 29, en respuestas de los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002), determina que el nombramiento de los expertos contables judiciales en relación a aspectos laborales, es realizado por el Tribunal, tal como lo esclarece el artículo 94, el nombramiento de los expertos corresponderá al tribunal.

Tabla 30. Responsable del costo del nombramiento de expertos contables judiciales

Ítem 30.- La Ley Orgánica Procesal del Trabajo indica que el costo por el nombramiento de expertos contables judiciales corre por cuenta de:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Tribunal	0	0%
Solicitante del experto	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

En la tabla 30 se muestra según los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002), indica que el costo por el nombramiento de expertos contables judiciales corre por cuenta del solicitante del experto, hecho evidenciado en el artículo 94 donde se deja en claro que el costo correrá por cuenta de la parte solicitante.

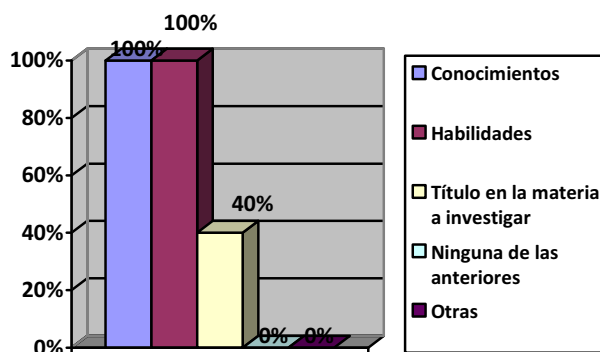
Tabla 31. Requerimientos para actuar como experto contable judicial

Ítem 31.- Tomando en consideración el Código Orgánico Procesal Penal, para la realización de experticias contables judiciales, un experto requiere de:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Conocimientos	5	100%
Habilidades	5	100%
Título en la materia a investigar	2	40%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 21. Requerimientos para actuar como experto contable judicial



Fuente: datos de la tabla 31

Partiendo del gráfico 21, los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, aseguraron que tomando en consideración el Código Orgánico Procesal Penal (2006), para la realización de experticias contables judiciales, un experto requiere de conocimientos y habilidades, más que un título en la materia a investigar, hecho señalado en el artículo 237, el cual consagra que el ordenamiento de la práctica de experticias requiere conocimiento o habilidades especiales en alguna ciencia, arte u oficio.

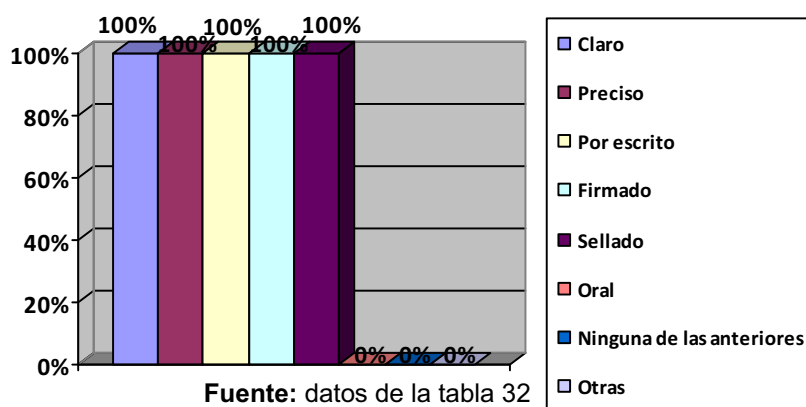
Tabla 32. El deber ser del dictamen pericial

Ítem 32.- Según el Código Orgánico Procesal Penal el dictamen pericial debe ser:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Claro	5	100%
Preciso	5	100%
Por escrito	5	100%
Firmado	5	100%
Sellado	5	100%
Oral	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 22. El deber ser del dictamen pericial



Tomando como base el gráfico 22, los contadores públicos en el municipio Valera encuestados, manifestaron que según el Código Orgánico Procesal Penal (2006) el dictamen pericial debe ser: claro, preciso, por escrito, firmado y sellado, tal como determina el artículo 239 el dictamen se presentará por escrito, firmado y sellado, sin perjuicio del informe oral en la audiencia.

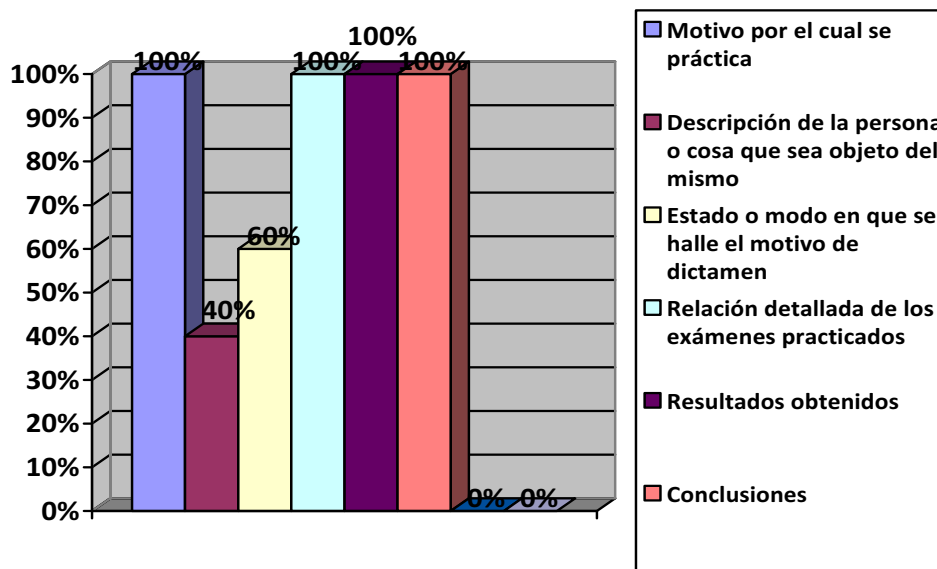
Tabla 33. Contenido del dictamen pericial

Ítem 33.- El dictamen pericial debe contener:

Respuesta	Frecuencia	
	Fa	Fr (%)
Motivo por el cual se práctica	5	100%
Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo	2	40%
Estado o modo en que se halle el motivo de dictamen	3	60%
Relación detallada de los exámenes practicados	5	100%
Resultados obtenidos	5	100%
Conclusiones	5	100%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otras	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado (2012)

Gráfico 23. Contenido del dictamen pericial



Fuente: datos de la tabla 33

A partir del gráfico 23, en respuestas de los contadores públicos en el municipio Valera encuestados; el dictamen pericial debe contener: motivo por el cual se práctica, relación detallada de los exámenes practicados, resultados obtenidos, conclusiones, estado o modo en que se halle el motivo de dictamen y finalmente la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo. Se evidencia fundamento en el artículo 239 del Código Orgánico Procesal Penal (2006) el cual enuncia que el dictamen pericial deberá contener, de manera clara y precisa, el motivo por el cual se práctica, la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado, conforme a los principios o reglas de su ciencia o arte.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El proceso investigativo llevado a cabo para logro del objetivo propuesto; permitió obtener resultados de los cuales se determinaron un conjunto de conclusiones relacionadas a la temática en estudio.

En relación a los tipos de conflictos laborales en los cuales el contador público ha participado como experto contable judicial en el municipio Valera; se evidencia que estos generalmente han participado en los siguientes: a) Conflictos colectivos laborales entre sindicatos y patronos, originados de incumplimiento de leyes laborales, violación de obligaciones contractuales y demandas del personal de una empresa, así como relacionados a controversias ilegales (huelgas, paros) o modificaciones de contratos laborales para lo cual se sigue un procedimiento de negociación, sin tomar en cuenta la conciliación o el arbitraje, y b) Conflictos individuales laborales presentados por un trabajador por producto de una convención, que suponen modificaciones de contratos laborales y controversias ilegales (huelgas, paros) que dependen de la facilidad de los trabajadores para ejercer sus derechos y del alcance de la protección jurídica concedida a los trabajadores.

En cuanto a los procedimientos aplicados por el Contador Público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales realizados en el municipio Valera; se logró determinar lo siguiente: a) la solicitud de credenciales por parte del contador público tiene como finalidad tener acceso

a expedientes necesarios y poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar, más no para identificar el cargo que les ha sido dado; b) el expediente judicial se solicita para revisar documentos, verificar cálculos y cotejar información, cerciorándose que el mismo esté identificado y ordenado, más no foliado. c) se obtienen pruebas periciales contables mediante técnicas de cotejo de documentos, cálculos y análisis, las cuales permiten aportar al juez conocimientos especializados, más no conocimientos científicos y prácticos, d) la valoración de la información recadada la cual induce a la experiencia y conocimientos, más que a la pedagogía, idoneidad científica o conciencia profesional, se enfoca en criterios de precisión y calidad de sus fundamentos, y no en el criterio de firmeza que denota la estabilidad del valor dado a la información contable; y e) el informe pericial se redacta de manera explicativa, clara, concisa y exacta, además su estructura y contenido se prepara en función del asunto a atender.

Finalmente en relación al conocimiento que posee el contador público sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial en el municipio Valera; se logró evidenciar que estos profesionales poseen un nivel de conocimiento acorde que les permite ser expertos contables judiciales en estos casos, dicho conocimiento está relacionado a: los medios de prueba, responsabilidad civil, sujeción a indemnización de daños y perjuicios, momento en que debe iniciarse una experticia, promoción de la experticia contable judicial, nombramiento de expertos, responsables del costo del nombramiento, competencias que deben poseer, así como del deber ser del dictamen pericial; aunque desconocen en relación a la aplicación del debido proceso.

En general, se concluye que la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera; depende esencialmente de los tipos de conflictos laborales, asimismo, del seguimiento adecuado del procedimiento de experticia contable judicial a seguir, el cual es de suma importancia por cuanto en el informe pericial deben darse a conocer los elementos probatorios de cada uno de los aspectos considerados durante el proceso de experticia. Finalmente, el conocimiento sobre la normativa legal es imprescindible por cuanto denota la capacidad del experto contable judicial además de fundamentar cada uno de los actos que éste ejecuta en pro del trabajo para el cual ha sido nombrado.

Recomendaciones

Del análisis de la participación del contador público en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales presentados en el municipio Valera; se logró establecer como recomendaciones las siguientes:

A los Contadores Públicos:

Realizar actividades de actualización en materia laboral que le permitan estar completamente actualizados y participar de manera idónea en procesos de experticias contables judiciales.

Estudiar a fondo cada uno de los elementos que denotan el procedimiento a seguir durante una experticia contable judicial, a fin de realizar adecuadamente el orden de cada una de las actividades implícitas que conlleven a la redacción de un informe pericial acorde a los requerimientos esperados por el juez que lleva el caso para el cual ha sido nombrado como experto contable.

Al Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo:

Programar actividades de capacitación a nivel de especialización o diplomados que desarrollen competencias en los profesionales contables para participar en experticias contables judiciales, más aun en el campo laboral.

Al Circuito Laboral del Palacio de Justicia del Estado Trujillo:

Actualizar la data periódicamente de los Contadores Públicos Colegiados (CPC), que estén capacitados para realizar experticias Contables Judiciales.

Realizar el adecuado nombramiento del Experto Contable para que exista mayor participación ya que cada día hay más Profesionales que requieren competencias en el ejercicio de sus funciones laborales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonzo, G. R (2001). **Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo**. Editorial Melvin C.A. Caracas.
- Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración**. Caracas: Editorial Episteme.
- Cabanellas, G. (2006). **Derecho de los Conflictos Laborales**. Buenos Aires – Argentina: Bibliográfica Omega.
- Cabanellas, G (2004). **Diccionario Jurídico Universitario**. Ediciones Heliasta. 2da. Edición. Buenos Aires. Argentina.
- Carnelutti, F (1999). **Sistema de Derecho Procesal Civil**. Tomo I. Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana (UTEHA). Buenos Aires.
- Catalá, J (2005). **La Experticia Judicial. Breves Consideraciones de un Magistrado**. Revista Técnica Soitave. Abril 2005 N° 11. Caracas.
- Chalvin, D y Francois, E (2002). **Cómo Resolver los Pequeños Conflictos en el Trabajo**. Barcelona: Ed. Deusto.
- Código Civil (1982)**. Gaceta Oficial N°2.990 Extraordinaria del 26 de julio. Caracas.
- Código de Procedimiento Civil (1990)**. Gaceta Oficial N° 3.970 de fecha 13 de marzo. Caracas.
- Código Orgánico Tributario (2001)**. Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre. Caracas.

Colmenares, I (2006). **La actuación profesional del Contador Público como perito contable en los casos de conflictos laborales planteados ante los Juzgados del Trabajo y Estabilidad Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Lara.** Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Lara.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999. Caracas.

Echeverría, B (2005). **Conflicto Colectivo, huelga y paro patronal, en: El Derecho Sindical en América Latina.** Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo-Uruguay.

García, C (2005). **Competencias del Contador Público en el Peritaje Contable Judicial.** Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Lara.

García, J (2005). **Experticia y Expertos en Sede Jurisdiccional.** Revista Técnica Soitave. Abril 2005 N° 11. Caracas.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). **Metodología de la Investigación** (4ª.ed.) México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández, L (1999). **Estudio del Derecho del Trabajo.** Editorial Tiempo, S.A.

Hurtado de B., J. (2005). **Metodología de la Investigación Holística.** Caracas: Editorial Sypal.

Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002). Gaceta Oficial N° 37.504 de fecha martes 13 de agosto. Caracas.

Méndez, C. (2006). **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**. 5ta Edición. Mc Graw-Hill Interamericana. Santa fé de Bogota, Colombia

Múnich, L. y Ángeles, E. (2001). **Métodos y técnicas de investigaron** México: Trillar.

Ossorio, M (2000). **Definición de Conflicto**. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Padilla, J. (2001). **El conflicto laboral en Venezuela y en el mundo**. Caracas – Venezuela: Editorial Líber.

Pérez, C (2000). **Conflictos Colectivos**. Ponencia presentada de Apertura en las Segundas Jornadas De Derecho Laboral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de La Universidad Central de Venezuela y la Asociación Venezolana de Abogados Laboralistas (Aval) Caracas.

Reátegui, J (2000). **El Peritaje o Experticia Contable Judicial**. 1ra Edición. Univ. San Martín de Porres. Perú.

Rodríguez, E (2007). **Estudio y diagnóstico del rol del perito contable en los procesos judiciales de los tribunales de Barquisimeto**. Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Lara.

Santos, H (2001). **Conflictos de trabajo**. Diccionario Jurídico. 4ta ed.

Código Orgánico Procesal Penal (2006). Gaceta oficial N° 38.536 de fecha
4 de octubre de 2006. Caracas.

bdigital.ula.ve

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO A
Instrumento de Recolección de
Datos



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

**PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA
CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES
EN EL MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Katerin Carrizo
C.I: V 20.133.179

Mayo, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Ciudadano (a):

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de solicitarle muy respetuosamente, su colaboración para responder el presente cuestionario, para ser aplicado en el desarrollo del trabajo de investigación, el cual se titula: **PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO VALERA**, que será presentado en la Universidad de los Andes, para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.

Si tiene alguna duda referente al mismo, pregúntele directamente al encuestador. La información que usted facilite es de carácter confidencial, es decir, cada una de sus respuestas son de gran importancia, por lo tanto no deje de responder ningún ítem. De antemano gracias por su valiosa colaboración, todos los datos suministrados por usted serán utilizados con fines educativos.

Atentamente
La investigadora
Autora: Br. Katerin Carrizo
C.I: V- 20.133.179



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Cuestionario dirigido a los contadores públicos inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo que han participado de experticias contables judiciales en caso de conflictos laborales.

Instrucciones

- 1.- Marque con una equis (X) sobre el recuadro que aparece a la izquierda, la alternativa que se ajusta a su opinión, puede marcar más de una alternativa.
- 2.- Por favor que no deje algún ítem sin responder,
- 3.- Sea completamente sincero en sus respuestas.

I Parte: Tipos de conflictos laborales en los cuales ha participado como experto contable judicial.

1.- Usted ha participado como experto contable judicial en conflictos de derechos originados por:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Incumplimiento de leyes laborales |
| <input type="checkbox"/> | Violación de obligaciones contractuales |
| <input type="checkbox"/> | Demandas del personal de una empresa |
| <input type="checkbox"/> | Ninguna de las anteriores |
| <input type="checkbox"/> | Otras ¿Cuáles? _____ |

2.- Generalmente los conflictos de derechos laborales donde usted ha participado se relacionan a:

- Leyes
- Contrato individuales
- Alguna cláusula prevista en el pacto colectivo de condiciones de trabajo
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

3.- Los conflictos laborales económicos en los cuales usted ha participado como experto contable judicial se relacionan a:

- Creación de normas contractuales
- Modificaciones de contratos laborales
- Controversias ilegales (huelgas, paros)
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

4.- Los procedimientos a seguir dentro de los conflictos laborales económicos donde usted ha participado incluyen:

- Negociación
- Conciliación
- Arbitraje
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

5.- Usted ha participado como experto contable judicial en conflictos colectivos laborales presentados entre:

- Sindicatos y patronos
- Inter-sindicales (sindicatos y sindicatos)
- Inter-patronales (entre patronos)
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

6.- Dentro de los conflictos colectivos laborales donde usted ha participado según los sujetos que intervienen se determinan:

- Sindicatos
- Huelgas
- Paro empleador
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

7.- Los conflictos individuales laborales de carácter jurídico en los que ha participado como experto contable judicial, generalmente se presentan por:

- Un trabajador
- Varios trabajadores
- Todos los trabajadores de una empresa
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

8.- Los conflictos individuales laborales de carácter jurídico donde usted ha participado tienen su naturaleza en:

- Constitucionalidad
- Legalidad
- Producto de una convención
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

9.- Los conflictos individuales laborales de carácter económico donde usted ha participado suponen:

- Creación de normas contractuales
- Modificaciones de contratos laborales
- Controversias ilegales (huelgas, paros)
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

10.- La resolución de un conflicto individual de carácter económico depende de los siguientes factores:

- Alcance de la protección jurídica concedida a los trabajadores
- Sometimiento o no del trabajador a las condiciones del convenio colectivo
- Facilidad de los trabajadores para ejercer sus derechos
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

II Parte: Procedimiento en la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales

11.- La solicitud de credenciales para participar como experto contable judicial tiene como finalidad:

- Tener la identificación del cargo
- Poder realizar todas las actividades que a bien tenga lugar.
- Tener acceso a expedientes necesarios
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

12.- La credencial como experto contable judicial en casos de conflictos laborales le otorga:

- Autorización
- Calificación
- Competencia
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

13.- En la experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, usted solicita el expediente judicial para:

- Revisar documentos
- Cotejar información
- Verificar cálculos
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

14.- Con base a su participación como experto contable judicial en casos de conflictos laborales, se cerciora que el expediente judicial esté:

- Ordenado
- Foliado
- Identificado
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

15.- Durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, usted obtiene pruebas periciales contables para aportar al juez conocimientos:

- Especializados
- Científicos
- Prácticos
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

16.- Para la obtención de pruebas periciales contables usted aplica las siguientes técnicas:

- Estudio general
- Observación
- Análisis
- Examen físico
- Cotejo de documentos
- Cálculos
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

17.- La valoración de la información recadada durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, se enfoca en criterios como:

- Firmeza (estabilidad, fortaleza, estado de lo que no se mueve ni vacilación)
- Precisión (determinación de exactitud)
- Calidad de sus fundamentos (superioridad, excelencia, principio).
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

18.- La valoración de la información recadada durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales le induce a poseer:

- Pedagogía
- Idoneidad científica
- Conocimientos
- Experiencia
- Conciencia profesional
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

19.- Para que el informe pericial logre sus objetivos, usted lo redacta de manera:

- Explicativa
- Exacta
- Clara
- Concisa
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

20.- Usted durante una experticia contable judicial en casos de conflictos laborales, entrega un informe pericial contentivo de:

- Identificación del expediente
- Identificación del día y fecha de la entrega del informe pericial
- Identificación del perito (s) designado (s)
- Identificación del motivo del litigio
- Señalamiento del número contentivo de los folios útiles que integran el informe pericial
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

III Parte: Conocimiento sobre la normativa legal que regula el proceso de experticia contable judicial

21.- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en relación a las experticias contables judiciales, indica que el debido proceso se aplica en actuaciones:

- Penales
- Judiciales
- Administrativas
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

22.- El debido proceso en las experticias contables judiciales implica el derecho de:

- Defensa para las partes
- Asistencia jurídica
- Asistencia administrativa
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

23.- Según el Código Orgánico Tributario, durante una experticia contable judicial son admisibles como medios de prueba:

- El juramento
- La confesión
- Todos los medios de pruebas presentados
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

24.- De acuerdo al Código Orgánico Tributario, el término de prueba no podrá ser inferior a:

- Cinco (5) días
- Diez (10) días
- Quince (15) días
- Veinte (20) días
- Ninguno de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

25.- El Código Civil establece la responsabilidad de los expertos contables desde el punto de vista:

- Penal
- Judicial
- Civil
- Social
- Ninguno de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

26.- En el Código Civil se establece respecto a la responsabilidad del experto contable judicial, que queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por:

- Dolo
- Culpa inexplicable
- Culpa leve
- Resarcimiento
- Ninguno de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

27.- Según el Código de Procedimiento Civil, la experticia contable judicial es efectuada cuando:

- Lo determina un tribunal de oficio
- Es pedido por una de las partes
- Un experto considera que debe realizarse
- Ninguno de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

28.- En el Código de Procedimiento Civil, se estipula claramente que cuando una de las partes requiere de una experticia contable judicial, la misma se promueve:

- De manera escrita
- Por diligencia
- De manera formal
- Ninguno de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

29.- La Ley Orgánica Procesal del Trabajo determina que el nombramiento de los expertos contables judiciales en relación a aspectos laborales, es realizado por el:

- Tribunal
- Solicitante del experto
- Ente regulados de los aspectos laborales
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

30.- La Ley Orgánica Procesal del Trabajo indica que el costo por el nombramiento de expertos contables judiciales corre por cuenta de:

- Tribunal
- Solicitante del experto
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

31.- Tomando en consideración el Código Orgánico Procesal Penal, para la realización de experticias contables judiciales, un experto requiere de:

- Conocimientos
- Habilidades
- Título en la materia a investigar
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

32.- Según el Código Orgánico Procesal Penal el dictamen pericial debe ser:

- Claro
- Preciso
- Por escrito
- Firmado
- Sellado
- Oral
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

33.- El dictamen pericial debe contener:

- Motivo por el cual se práctica
- Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo
- Estado o modo en que se halle el motivo de dictamen
- Relación detallada de los exámenes practicados
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? _____

Fin del cuestionario
¡Muchas gracias por su colaboración!

bdigital.ula.ve

ANEXO B
Constancias de Validación

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

bdigital.ula.ve

Quien suscribe, **Mary Carrero**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.761.804, de profesión Licenciada en Administración hago constar por medio de la presente que he evaluado el instrumento diseñado por la Br. Katerin Carrizo, titular de la cédula de Identidad N° V- 20.133.179 para la realización de su Trabajo Especial de Grado Titulado: **PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO VALERA;** para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel".


Validador

C.I. N°: 5761804
Fecha: 07-05-2012




UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

bdigital.ula.ve

Quien suscribe, **Rolando Adriani Matheus**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.763.583 de profesión Ingeniero en Sistemas constar por medio de la presente que he evaluado el instrumento diseñado por la Br. Katerin Carrizo, titular de la cédula de Identidad N°V- 20.133.179 para la realización de su Trabajo Especial de Grado Titulado: **PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO VALERA**; para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel".


Validador
C.I. N°: 5.763.583
Fecha: 06-jun-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

bdigital.ula.ve

Quien suscribe, Zaira Valecillos, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.908.972 de profesión Contador Público hago constar por medio de la presente que he evaluado el instrumento diseñado por la Br. Katerin Carrizo, titular de la cédula de Identidad N° V- 20.133.179 para la realización de su Trabajo Especial de Grado Titulado: **PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA EXPERTICIA CONTABLE JUDICIAL, EN CASOS DE CONFLICTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO VALERA**; para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel".

Validador

C.I. N°: 3908972

Fecha: 11-06-17